Lic. Elvira Coralia Esparza Torres

Notario Público Número 271

Tampico, Tam., México

Testimonio PRIMERO DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE, VOLUMEN PRIMERO, QUE CONTIENE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA " GOLFO SUMINISTRO LATINO " S.A. DE C.V.

Tampico, Tam., AGOSTO (23) DE 1989

Lic. Elvira Coralia Esparza Torres
Notario Público Número 271
Tampico, Tam., México

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

AZCARRAGA LOPEZ
PUBLICO No. 164
nio Inmueble Federal
PICO, TAM.

COTEJADO

==========ESCRITURA NUMERO NOVENTA ==========

==========VOLUMEN PRIMERO==========

=====En la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas,= Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas del día (4) de Julio del año de mil novecientos ochenta y nueve Yo el==== =========LICENCIADO RICARDO L. CONTRERAS GONZALEZ ========== =====Adscrito a la Notaría Pública Número Doscientos Setenta= y Uno, en ejercicio en esta Ciudad y en funciones de Notario= por Licencia concedida a su titular la Licenciada ELVIRA CORA LIA ESPARZA TORRES, hago constar el Contrato de Sociedad que= bajo la denominación de "GOLFO SUPLEMENTO LATINO S.A. DE C.V. Sociedad Anónima de Capital Variable", otorgan los señores == GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, CONCEPCION HERRERA DE DE= LA GARZA, CONCEPCION MARIA DE LA GARZA HERRERA, MONICA ALE == JANDRA DE LA GARZA HERRERA, Y? GUILLERMO JESUS DE LA GARZA == HERRERA, cuyas generales se harán constar al final del presente Instrumento, mismo que sujetan al tenor de los siguientes= Antecedentes y Cláusulas:==========

==========A N T E C E D E N T E S==========

=====UNICO.- Para el otorgamiento de ésta escritura, se soli= cito y obtuvo el permiso correspondiente, expedido por la Se= cretaría de Relaciones Exteriores, documento que agrego al == apéndice de esta escritura marcado con la letra "A" que dice: " Al margen superior izquierdo sello impreso con el Escudo = Nacional al centro dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SERETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.-DIRECCION GENERAL DE ASUN== TOS JURIDICOS.-SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-PERMISO No. 027620.-EXP. No. 09/43306/SSFO LIO No. 105646.- Tlatelolco, D.F. a veintiuno Abril de == mil novecientos ochenta y nueve.-EN ATENCION a que el C. RO== BERTO CAMARENA, solicitó permiso de esta Secretaría para que= se constituya una:SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,bajo la

denominación de: GOLFO SUPLEMENTO LATINO S.A. DE C.V. con duración de: 99 AÑOS.- cuyo domicilio será en: TAMPICO========== TAMS.-CAPITAL Social; $ 10'000,000.00, Mínimo, Máximo ilimitado.-Objeto Social: El que se detalla en el anexo, que firmado y señalado forma parte íntegrante de éste Permiso.-Sello de goma que dice: AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA== TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS= CORRESPONDIENTES.-Firma ilegible.-Un sello de goma que dice = ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIO== RES DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.-I-2.-F-CS.A8°-C/s Adq. Inm.-11.11.86.-Rúbrica.- y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula contenida-= en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la == Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la == cuál se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los fu= turos de la Sociedad pueda tener, que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad.Si por algun= motico, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social= o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde= ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido= el capital social en una cantidad igual al valor de la parti= cipación cancelada".- C O N C E D E al solicitante permiso == para constituir la sociedad, a condición de insertar en la escritura constituti a la cláusula de exclusión de extranjeros= arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con funda

CARLOS
NOTARIO
del Patrimon
TAM
Juzgado
Instancia
2do Distr
Tampic

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

mento en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Fracción I = del Artículo 27 de la Constitución General, artículos 4,, segundo párrafo, en su caso, 6, primer párrafo, última parte, y 7 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la= Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones además de los anunciados que exige el artículo 125 de la Ley= General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso la adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá de solicitarse a esta secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el artículo 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V,= de la Ley Orgánica de la Admnistración Pública Federal, en los términos de los artículos 27 Constitucional, fracción I, 1° de su Ley Orgánica y 8° del Reglamento de ésta; su uso implica = su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las = disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de = otras autorizaciones,licencias o permisos que el interesado = deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes = a la fecha de su expedición.SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION = P.O.DEL SECRETARIO.-EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-Una firma ilegible.-LIC.LUIS E. RICAUD V. P.- I-2 F.-CS. A. 8°-c/s Adq. Inm.- 11.11.86.""".==========
===ANEXO.-OBJETO SOCIAL.- Compra venta de partes industriales prestación de servicios de asesoría. ==== técnica, comisiones= y representación de compañía extranjera; venta y renta de maquinaria y equipo y todos aquellos actos relacionados con el= objeto social, el comercio en general, la adquisición de bie=

COTEJADO

nes muebles maquinaria equipo e inmuebles, la Celebración de todos los actos convenios y contratos que se relacionen con= los fines anteriores.-Firma ilegible.-Rúbrica.-Sello de goma con el Escudo Nacional al centro que dice: Estados Unidos Mexicanos.-SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Secretaría General de Asuntos Jurídicos.-Sello de goma con el Escudo Nacional al centro que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.-DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.-Anexo 105646.==========

===DECLARACION DE PAGO.-"""IMPRESIONMMAQUINA REGISTRADORA.-HACIENDA SHCP.-FOLIO.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CER=TIFICACIONES , REPOSICIONES, ETC.-USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.=P.-CLAVE DE LA O.F.H.- PRAL.- SUB.- AG.-5.-1.- OFICINA AUTORIZADA.- Tlatelolco, D.F.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.-NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- GOLFO SUPLEMENTO LATINO S.A. DE C.V.-III.- DEPENDENCIA.-SECRETARIA DE RELACIO=NES EXTERIORES .-CLAVE 156.-IV.-DESCRIPCION DEL CONCEPTO.-IM=PORTE.-CLAVE.- SERVICIOS CONSULARES.-PASAPORTE ORDINARIO.-===AÑOS 5.-1.-COL.-152.-PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR.-152.-PASAPORTE OFICIAL.-AÑOS.-+1 -1.-152.-REFRENDO PASAPORTE OFICIAL.-152.- DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE.- AÑOS 5-1.-152.-LEGA=LIZACIONES.-152.- VISAS.- 153.-OTROS.- 153.-SERVICIOS JURIDICOS.-PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-$25,000.00 .-154.-CARTA DE NATURALIZACION.-ORDINARIA.- 155.- PRIVILEGIADA.-155.-OTROS.- No5391775 .-IMPORTE A PAGAR.- $25,000.00.-700.-12-1851.-Impresión de la maqui=na registradora que dice: ABRIL 27-89-145590-$25,000.00"".====

=====EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS =SIGUIENTES:==========

==========C L A U S U L A S==========

=====PRIMERA.- Los comparecientes organizan y constituyen una Empresa Mercantil bajo la forma de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI==TAL VARIABLE.==========

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

ARRAGA LOPEZ
LICO No. 164
mueble Federal
O, TAM.

COTEJADO

=====SEGUNDA.- El Capital Social es variable, el mínimo fijo= sin derechoa retiro es la cantidad de $ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por cien accio== nes nominativas, con valor nominal de $ 100,000.00 (CIEN MIL= PESOS 00/100 M.N.), cada una, el capital social variable es = ilimitado.==========

=====TERCERA.- La sociedad que por el presente instrumento se constituye se regirá por los siguientes:==========

==========E S T A T U T O S==========

===DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO:==========

===ARTICULO 1o.- La sociedad que se constituye se denominará= "GOLFO SUPLEMENTO LATINO" la cuál irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las abreviaturas = "S"A. DE C.V.".==========

===ARTICULO 2o.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS los cuales se contarán a partir de la fecha de ins cripción de ésta escritura en el Registro Público de Comercio

===ARTICULO 3o.- El domicilio de la sociedad será en TAMPICO, TAMAULIPAS, pudiendo establecer agencias o sucursales en cual quier otro lugar de la República, si así lo determinan el Ad= ministrados Unico o el Consejo de Admnistración, en su caso.=

===ARTICULO 4o.- El objeto de la sociedad es a).- La compra = venta de partes industriales; b).- Prestación de servicios de asesoramiento técnico, comisiones y representación de compañía extranjera; c).- Venta y renta de maquinaria y equipo y todos aquellos actos relacionados con el objeto social; d).- La ex= plotación en cualquier forma permitida por la Ley del Comer== cio en general y relativo; e).- La adquisición de bienes mue= bles maquinaria equipo e inmuebles; f).- La celebración de to dos los actos convenios y contratos que se relacionen con los fines anteriores.==========

==========DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES==========

===ARTICULO 5o.- El capital social es variable, el mínimo fi=

jo sin derecho a retiro es la cantidad de $ 10'000,000.00 ===
(DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representada por por ==
cien acciones nominativas, con valor nominal de $ 100,000.00=
(CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, el capital social va=
riable es ilimitado.==========

===ARTICULO 6.-"Ninguna persona extranjera, física o moral, =
podrá tener participación social alguna o ser propietaria de=
acciones de la sociedad. Sí por algún motivo, alguna de las =
perosnas mencionadas anteriormente, por cualquier evento lle=
gare a adquirir una participación social o a ser propietario=
de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en =
el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha
adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningun va
lor la participación social de que se trate y los títulos que
la representen, teniéndose por reducido el capital social en=
una cantidad igual al valor de la participación cancelada".==

===ARTICULO 7o.- Las acciones estarán representadas por certi
ficados provisionales y en fecha posterior por títulos impre=
sos definitivamente- los que tendrán adheridos cupones nomina
tivos en el número que acuerde el Consejo de Administración =
o el Admnistrador Unico, en su caso. La sociedad tendrá un =
registro de acciones nominativas, que contandrá lo señalado =
en el artículo Ciento veintiocho de la Ley General de Socie==
dades Mercantiles.==========

La sociedad considerará dueño de las acciones a quien aparez=
inscrito como tal en el Registro a que se refiere el párrafo=
anterior. La sociedad deberá inscribir en dicho registro a =
petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efec=
túen.==========

===ARTICULO 8o.- Los títulos podrán amparar una o más accio==
nes y llevarán numeración progresiva y serán firmados autogra
famente por el Presidente de la Sociedad en compañía de otro

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

consejero, si la Empresa es administrada por un Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso, los títulos impresos contendrán los requisitos establecidos en el artículo Ciento Veintiocho de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo Veintisiete Constitucional.==========

==========DE LA ADMNISTRACION DE LA SOCIEDAD==========

===ARTICULO (o.- La sociedad será admnistrada por un Consejo de Admnistración o por un Admnistrador Unico, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Asamblea si así lo decide, nombrará un suplente para el Admnistrador Unico. El Admnistrador Unico, su suplente o los miembros del Consejo de Admnistración, en su caso, podrán ser o no accionistas.==========

===ARTICULO 10.- En caso de que la sociedad sea admnistrada por un Consejo de Admnistración éste estará integrado por el número que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que lo elija decida, pudiendo si así lo acuerda, nombrar un suplente para cada consejero electo. El Admnistrador Unico y su suplente o los Consejeros- en su caso, deberán depositar en poder de la sociedad durante toda la época de su encargo, una acción o dar fianza por la misma cantidad en garantía de su gestión, acción que no les será devuelta o fianza que no podrán cancelar, hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes al ejercicio durante el cual hayan desempeñado su cargo.==========

===ARTICULO 11.- El Admnistrador Unico y su suplente o el Consejo de Admnistración, en su caso, durarán en su cargo un año que para éste efecto se contará de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a otra. Tanto los unos como los otros en su caso, podrán ser reelectos y los nombrados seguirán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos, == quienes deberán substituirlos.==========

===ARTICULO 12.- En caso de que se elija un Consejo de Admnis

tración, éste en su primera junta ordinaria designará de entre sus miembros, a mayoría de votos, un Presidente, un Secreta== rio y un Tesorero, quienes lo serán también de la sociedad.== El Presidente cuidará del exacto cumplimiento de esta escritu ra, de los regalementos y de los acuerdos o disposiciones de= las Asambleas, Presidirá las Asambleas y las juntas del Conse jo de Admnistración y será substituido en sus ausencias por = el Vice-Presidente y a falta de éste por el Vocal.========== ===ARTICULO 13.- El Consejo de Admnistración, se reunirá en = Tampico, Tamaulipas, o donde el decida cuando menos una sola= vez al mes en Juntas Ordinarias y cuando sea necesario en Jun tas Extraordinarias, siempre que sea citado por el Presidente o por el Secretario. Para que el Consejo de Admnistración == pueda celebrar sus juntas legalmente, será necesario cuando = menos la asistencia de dos de sus miembros, sus resoluciones= se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presi= dente o quien lo supla tendrá voto de calidad.============== ===ARTICULO 14.- De cada sesión del Consejo de Admnistración= se levantará acta, haciendo constar las resoluciones adopta== das por el mismo consejo, la que en el Libro de Actas del Con sejo se anotará y será firmada por quién presida la reunión = por el Secretario y por el Comisario. En el expediente de la= Junta, se agregarán como apéndices, todos los informes rendi= dos a los consejeros. Las copias certificadas o extractos que de las actas de las juntas del Consejo de Admnistración se ex pidan por cualquier motivo, serán firmadas por el Presidente= en funciones o por el Secretario.========================== ===ARTICULO 15.- El Admnistrador Unico o el Consejo de Admnis tración, en su caso, serán el orgáno representativo de la so= ciedad y tendrán las siguientes facultades y obligaciones.=== 1.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades= Administrativas, Municipales, Judiciales, ante árbitros y an= te las autoridades de trabajo, con poder general para pleitos

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

y cobranzas, con todas las facultades generales y especia
les que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin li
mitación alguna en los términos del primer Párrafo del Artícu
lo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en=
el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades
Federativas de la República Mexicana, incluyendo éstas facul=
tades las de desistirse del juicio de amparo, comparecer ante
las autoridades de trabajo, administrativas, penales, presen=
tar querellas colaborando con el Ministerio Público en todo =
aquello que la Ley permita y ejecutar los actos necesarios pa
ra la persecución de los delitos y para exigir la responsabi
lidad y otorgar perdón.==========
II.- Administrar los negocios y bienes de la sociedad, con po
der general para administrar bienes de la sociedad, en los ==
términos del segundo párrafo del artículo Dos mil quinientos=
cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito=
Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas
de la República Mexicana, quedando incluída la facultad de ==
suscribir, expedir, y negociar toda clase de títulos de crédi
to, bonos, obligaciones, otorgar y firmar los créditos con ga=
rantía prendaría que la sociedad conceda y obtenga toda clase
de documentos análogos.-III.- Ejercer actos de disposición ==
respecto a todos los bienes y derechos de la sociedad, con po
der para actos de dominio en los términos del párrafo tercero
del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código
Civil vigente para el Distrito Federal y sus concordantes de=
las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.-IV.
Establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la Re=
pública y suprimirlas.- V.- Nombrar al Director o Directores=
Gerente, Sub-Gerente y demás funcionarios que estime convenien
tes y a los apoderados, factores, agentes, cobradores, corres==
ponsales y empleados de la sociedad y revocar dichos nombramien
tos, señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones=

así como asignar a dichos miembros del personal las sumas == que estime convenientes como compensación por trabajos y ser vicios extraordinarios al finalizar cada ejercicio o en la = oportunidad que estime adecuada.-VI.-,Formar los Reglamentos internos de la sociedad.-VII.- Ejecutar los acuerdos de la = sociedad.-VIII.- Conferir poderes generales o especiales, de legando a los apoderados las facultades que crea convenien== tes y revocar dichos poderes.- IX.- Llevar a cabo en general todos los actos y operaciones que hagan necesarios la natura leza y el objeto de la sociedad.==========

En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Admnistración, el Presidente o quién lo supla en sus ausenci= as,tandrá todas las facultades conferidas al Consejo de Admi nistración en esta cláusula.==========

===ARTICULO 16.- El Admnistrador Unico o los Consejeros, en= su caso, recibirán como remuneración la cantidad que fije la Asamblea Genera k Ordinaria de Accionistas que lo elija, con= siderándose éstas remuneraciones como gastos normales y pro= pios del negocio.==========

===ARTICULO 17.- El Gerente será designado por tiempo indefi nido por el Consejo de Admnistración o por el Admnistrador = Unico, en su caso, y tendrá las siguientes facultades y obli gaciones: I.- Administrar los bienes y negocios de la socie= dad, con arreglo a las instrucciones del Consejo de Adminis= tración o del Admnistrador Unico, en su caso, y por lo mismo hacer cobros y pagos, celebrar convenios, firmar como lo pre vengan los reglamentos internos la correspondiencia y los do cumentos que emanen de la sociedad y ejecutar los actos que= requieran la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad II.- Encargarse de la organización de las oficinas de la so= ciedad y proponer al Consejo de Admnistración o al Adminis== trador Unico, en su caso, los nombramientos o remociones de= los agentes, corresponsales, cobradores o empleados y vigilar

CARLOS AZ
NOTARIO PU
Patrimonio
TAMPI

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

la conducta de ellos, teniéndose bajo sus órdenes para presentar a la sociedad ante las autoridades Municipales, Administrativas Judiciales y admnistrar los negocios de la sociedad = con las mismas facultades señaladas para el Admnistrador Unico o para el Consejo de Admnistración en los incisos I y II del = Artículo Quince, excepto la de emitir bonos y obligaciones .== IV.- Las demás que le confiere el Admnistrador Unico o el Consejo de Admnistración en su caso.==========

===ARTICULO 18.- El Gerente o Gerentes y los Sub Gerentes de = la Sociedad, tendrán las facultades y obligaciones que el Consejo de Admnistración o el Admnistrador Unico, en su caso, determinen al conferirles sus nombramientos.==========-=

===ARTICULO 19.- Los cargos de Gerente y Sub Gerente, son compatibles con el Consejero y dichos funcionarios deberán garantizar su gestión en los términos que se establezcan en sus nombramientos.==========

==========DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD==========

===ARTICULO 20.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo = de un Comisario que será designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quién podrá designar su suplente. El = Comisario electo durará en su cargo un año y fungirá válidamente hasta que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas si== guientes haga nueva designación y el nombrado tome posesión == de dicho cargo, el año de gestión del Comisario, se contará en la misma forma que la establecida para el Admnistrador Unico = o para el Consejo de Admnistración. El Comisario podrá ser === reelecto y garantizará su gestión en los mismos términos que = el Admnistrador Unico o los Consejeros y tendrá la remuneración que la Asamblea que lo elija le asigne, la que se considerará como gasto normal y propio del negocio.-====-==========

==========DE LAS ASAMBEEAS==========

===ARTICULO 21.- Las Asambleas generales de accionistas, serán

COTEJADO

Ordinarias y Extra Ordinarias y se reunirán en el domicilio de la sociedad o en el lugar en donde sea convocada por caso fortuito o de fuerza mayor. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una sola vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Las Asambleas generales Extra Ordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando lo juzgue conveniente el Admnistrador Unico o el Consejo de Admnistración, en su caso, y el o los Comisarios, siempre que sean legalmente convocados.==========

===ARTICULO 22.- Todo accionista o grupo de accionista que represente por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social pagado, podrá pedir al Admnistrador Unico o al Consejo de Admnistración, en su caso, que convoque a Asamblea General de Accionistas ,acompañando a la solicitud los títulos que acrediten su representación y la orden del día a que deberá de sujetarse la Asamblea a que se convoque. Sí el Admnistrador Unico o el Consejo de Admnistración, en su caso, no expidiera la convocatoria solicitada en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha en que se reciba la petición, señalando para la Asamblea una fecha dentro de los quince días siguientes a la convocatoria, él o los Comisarios a moción de los accionistas interesados, expedirán la convocatoria en los términos en que el Admnistrador Unico o el Consejo de Administración debieran hacerlo.==========

===ARTICULO 23.- La convocatoria para Asamblea General deberá publicarse en el periódico Oficial del Estado o en uno de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que la asamblea deberá verificarse. La convocatoria deberá contener la Orden del día y será firmada por el Admnistrador Unico o el suplente o por el Presidente en funciones o el Secretario del Consejo de Admnistración, en su caso- Toda resolución tomada =

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

con infracción a lo dispuesto en éste artículo, será nula, sal=
vo que en el momento de celebrarse la Asamblea, estén represen=
tados todas las acciones, pués en tal caso, la Asamblea se ce=
lebrará válidamente, aún cuando no se haya publicadi la convo=
catoria.==========

===ARTICULO 24.- Para tener derecho a asistir a las asambleas=
los accionistas deberán depositar sus acciones con veinticuatro
horas de anticipación cuando menos, en las oficinas, de la so=
ciedad, o en los lugares o Instituciones que la convocatoria =
señale. Las acciones depositadas se devolverán una vez celebra
da la Asamblea. Los depósitos de acciones hechos fuera de las=
oficinas de la sociedad, deberán comprobarse mediante comunica
ción escrita o telegraficamente, hechas directamente a la pro=
pia sociedad por la Institución depositaria. Los accionistas =
pueden asistir a las asambleas generales personalmente o por =
medio de apoderados, y enéste último caso, bastará con que se=
otorgue una simple carta poder.==========

===ARTICULO 25.- Para que se tenga por legalmente instalada ==
una Asamblea General Ordinaria en virtud de primera convocato=
ria, deberá estar representado en ella, el cincuenta por cien=
to cuando menos del capital social y si se trata de Asamblea =
Ordinaria reunida en virtúd de segunda convocatoria, será váli
do su funcionamiento cualquiera que se el número de acciones=
representadas. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por=
mayoría de votos de los accionistas, computandose un voto por=
cada acción.==========

===ARTICULO 26.- Para que se tenga por legalmente instalada ==
una Asamblea General Extra Ordinaria de accionistas en virtúd=
de primera convocatoria, deberá estar representado en ella el=
Setenta y cinco por ciento cuando menos del capital social, y=
se se trata de Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de ==
segunda convocatoria, quedará legalmente instalada cuando en =

ella se encuentre representado como mínimo el cincuenta por = ciento del capital social. Sus resoluciones se tomarán por ma= yoría de votos que representen cuando menos el cincuenta por== ciento del capital social.==========

===ARTICULO 27.- Las decisiones de las Asambleas Generales == tomados en los términos de esta escritura, obligarán a todos = los socios aún a los ausentes o decidentes.==========

===ARTICULO 28.- Inslada legalmente una Asamblea si por falta= de tiempo no pudiera resolver todos los asuntos para los que = fué convocada, podrá suspender la sesión para proseguirla en = otro día, sin necesidad de nueva convocatoria. Solo serán apli cables las normas relativas a las Asambleas reunidas en virtúd de segunda convocatoria, cuando en ella se traten exclusivamen te los puntos de la orden del día incluídos en la primera con= vocatoria.==========

===ARTICULO 29.- Las Asambleas Generales serán presididas por= el Admnistrador Unico o por su suplente, o en su caso, por el= Presidente del Consejo de Admnistración y en su ausencia por = el Vice Presidente, el Vocal o la persona que la Asamblea eli= ja para substituirlo en sus funciones, Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo y a falta de éste, el que la Asamblea elija legalmente. El Presidente designará entre los asistentes los escrutadores, que habrán de determinar el número de accio= nes representadas, designación que deberá recaer entre los que representen el mayor número de acciones.==========

===ARTICULO 30.- De toda Asamnlea General, se firmará registro de asistencia y se levantará acta en que se anotará en el li== bro de actas de asambleas autorizado, misma que firmarán el Pre sidente, el Secretario y Comisario, si la sociedad es admnis== trada por un Consejo de Admnistración, o en su caso por el Ad= ministrador Unico, o su suplente, por el Secretario y por el = Comisario. Al expiente de las asambleas se agregarán como apen

LIC. CARLOS A
NOTARIO PI
y del Patrimoni
TAMPI
Juz
Inst.
20

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

dice los documentos presentados a los sambleístas; la lista de asistencia debidamente firmada por los asistentes y por los escrutadores. Las actas de las reuniones que por falta de qou= rum no hubieren podido constituirse en Asamblea, serán firma= das por los escrutadores y por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario, así como por el Comisario.=====

==========DEL BALANCE GENERAL Y DE LA DISTRIBUCION DE========

==========-====UTILIDADES Y PERDIDAS==========

===ARTICULO 31.- Los ejercicio sociales comprenderán un año = que se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciem bre, con excepción del primer ejercicio que se contará de la= fecha en que la presente escritura quede inscrita en el Regis tro Público de Comercio, hasta el treinta y uno de Diciembre= del presente año.==========

===ARTICULO 32.- Al terminar cada ejercicio se formulará un = Balance General de los negocios sociales, el que junto con el informe del consejo de Admnistración o del Admnistrador Unico e= su caso, y el dictamén del o los Comisarios, serán someti= dos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.==========

===ARTICULO 33.- Las Utilidades líquidas que anualmente se ob tengan conforme al balance aprobado, después de hacer las se= paraciones debidas para depreciaciones, amortizaciones, casti gos remuneraciones para el Admnistrador Unico y su suplente = o consejeros en su caso, para el o los Comisarios, impuestos= y participaciones de utilidades a los trabajadores, serán apli cables en los siguientes términos: a).- Se separará un cinco= por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que = ésta alcance por lo menos la quinta parte del capital social= pagado. Esta reserva deberá reconstituirse en la misma forma, cuando por cualquier motivo haya disminuido; b).- Del remanen te se separará cualquier otra reserva que la Asamblea quisie= ra establecer; c).- Del remanente, será distribuido como divi dendo entre los accionistas la cantidad que fije la Asamblea=

COTEJADO

el cuál será rapartido eb proporción al número de sus acciones y d).- El remanente si lo hubiera, será llevado a cuenta nueva,contabilizándose como utilidad pendiente de aplicar.======

===ARTICULO 34.- No se decretará la distribución alguna de == utilidades en los términos del artículo anterior, hasta después que el balance que las arrojó haya sido aprobado por la == Asamblea.==========

===ARTICULO 35.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones y hasta el valor nominal de ella pero si la Asamblea General Ordinaria de Acionistas lo acuerda podrán ser amortizadas con utitlidades de ejercicios futuros, salvo que éstos llegaren a ser superiores a las dos terceras partes del capital social pagado.==========

===ARTICULO 36.- Los otorgantes no se reservan participación= alguna de las utilidades de la sociedad, por su carácter de = socios fundadores.==========

========DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD========

===ARTICULO 37.- La sociedad se disolverá:==========

===a).- Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal.==========

===b).- Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al número que la ley establece.==========

===c).- Por la perdida de las dos terceras partes del capital social.==========

===d).- Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de accionistas a mayoría del setenta y cinco por ciento del = capital social.==========

===e).- Por la quiebra legalmente declarada de la sociedad.==

===ARTICULO 38.- Al disolverse la sociedad, la Asamblea general de accionistas por mayoría de votos, hará el nombramiento del liquidador, y si no lo hiciera, éste será nombrado por el Juez en turno de lo Civil de esta ciudad, al ser requerido al

CARLOS
NOTARIO
del Patrimo
TAM

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

efecto, por cualquiera de los accionistas.==========

===ARTICULO 39.- El liquidador practicará la liquidación de = la sociedad, con arreglo a las disposiciones que al efecto == dicte la Asamblea General y las siguientes bases:========== ==-a).- Concluirá los negocios pendientes de la manera que == juzgue más convenientes; b).- Cobrará los créditos y pagará = las deudas de la sociedad ;c).- Formulará el balance de la li quidación; d).- Enajenará los bienes que sean necesarios ven= der para cubrir el pasivo y para distribuir el excedente en== tre los accionistas a menos que éstos en asamblea acuerden == otro medio de repartición de dicho excedente; e).- Repartirá= el activo liquido excedente, de acuerdo con el balance final= de la liquidación que apruebe la Asamblea entre los accionis= tas en proporción al número de sus acciones.==========

===ARTICULO 40.- El Comisario desempeñará durante la liquida= ción y respecto del liquidador, la misma función que desempe= ñó en la vida normal de la sociedad, en relación con el Admi= nistrador Unico, o con el Consejo de Admnistración.- Las convo catorias para las Asambleas Generales de Accionistas durante= la liquidación, serán hechas por el liquidador o por e- Comi= sario en los términos que durante la vida normal de la socie= dad, pueden ser hechas, respectivamente, por el Admnistrador= Unico o por el Consejo de Admnistración, en su caso, o por el Comisario.==========

===ARTICULO 41.- De conformidad con lo dispuesto por el últi= mo parrafo del artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convienen los otorgantes en que las cláusulas de la presente escritura, constituirán los estatutos de la so== ciedad.==========

===ARTICULO 42.- En todo lo demás no previsto en esta escritu ra, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades= Mercantiles.==========

==========CLAUSULAS TRANSITORIAS==========

===PRIMERA.- Los comparecientes considerándose reunidos en == Asamblea General Constitutiva, adoptan para su admnistración= el sistema de Admnistrador Unico, nombrado para ese cargo al= señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS- y como Comisario el señor VICTOR GUTIERREZ SALDIVAR , en relación al Admnistrador Unico de la sociedad, éste tendrá las mismas facultades y po= deres, que se establecen en el artículo Quince de la cláusula Tercera de esta escritura constitutiva, con la limitación de= que para ejercer actos de dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, podrá efectuarlos únicamente con la firma amancomuna da del Gerente de la Sociedad.==========

===SEGUNDA.- Las personas que se señalan en la cláusula inme= diatamanterior, aceptan desde luego los cargos que se les con fieren, protestando su fiel y legal desempeño, garantizando = su actuación en los términos del artículo Décimo de ésta es== critura constitutiva.==========

===TERCERA.- El Admnistrador Unico de la empresa señor GUILLER MO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, designa GERENTE de la Sociedad = al señor GUILLERMO JESUS DE LA GARZA HERRERA, quien tendrá == los mismos poderes y facultades establecidas en el artículo = quince de la cláusula tercera, con la limitación de que para= ejercer Actos de Domànio y Suscripción de Títulos de Crédito, únicamente podrá efectuarlo con la firma mancomunada del Ad== ministrador Unico de la empresa. Presente en este acto el se= ñor GUILLERMO JESUS DE LA GARZA HERRERZ, acepta el cargo que= se le confiere, protestando su fiel y legal desempeño, garan= tizando su actuación en los términos del artículo Décimo de = esta escritura constitutiva.==========

===CUARTA.- El capital de la sociedad queda integrado de la = siguiente manera y proporción:==========

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

S AZCARRAGA LOPEZ
PUBLICO No. 184
ario Inmueble Federal
MPICO, TAM.

GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS	60	$6'000,000.00
CONCEPCION HERRERA DE DE LA GARZA	25	2'500,000.00
CONCEPCION MA. DE LA GARZA HERRERA	5	500,000.00
MONICA A. DE LA GARZA HERRERA	5	500,000.00
GUILLERMO JESUS DE LA GARZA HERRERA	5	500,000.00
TOTAL:	100	$10'000,000.00

Los comparecientes con anterioridad a este acto exhibieron el importe en efectivo de las acciones a que se refiere en los párrafos que antecede, e hicieron entrega al Administrador Unico de la empresa señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, quien a su vez les expide certificados provisionales a nombre de cada uno de ellos y que deberán canjearlos por los que en su oportunidad se les entregarán impresos definitivamente, en los términos del artículo séptimo de la Cláusula tercera de la escritura constitutiva, y de los artículos Ciento veinticuatro, Ciento Veinticinco, Ciento Veintiseis, Ciento Veintisiete y Ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.==========

==========YO EL NOTARIO CERTIFICO==========

1°.- Que conozco personalmente a los comparecientes como aptos para contratar y obligarse, sin que nada en contrario me conste y por sus generales me manifestaron ser GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, ganadero, con domicilio en Calle Tulipan y Miraflores de la Colonia Monte Alegre de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas; la C. CONCEPCION HERRERA DE DE LA GARZA mexicana, por nacimiento, mayor de edad, casada, con domicilio en Tulipan y Miraflores de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, la señorita CONCECPION MARIA DE LA GARZA HERRERA, mexicana por nacimiento, mayor de edad, estudiante, con domicilio en Miraflores de la Colonia Monte Alegre esquina con Tulipan en esta Ciudad, MONICA ALEJANDRA DE LA GARZA HERRERA, mexicana por nacimiento=

mayor de edad, estudiante, con domicilio en Calle Tulipan y Mi_
raflores de la Colonia Monte alegre de esta Ciudad; señor GUI=
LLERMO JESUS DE LA GARZA HERRERA, mexicano por nacimiento, ma=
yor de edad, estudiante, con domicilio en Calle Tulipan y Mi==
raflores de la Colonia Monte Alegre de esta ciudad, señor VIC=
TOR GUTIERREZ SALDIVAR, mexicano por nacimiento, mayor de edad
Contador Público, con domicilio en Avenida Hidalgo Número ===
2806 Colonia Aguila en esta ciudad; los comparecientes fueron=
apercibidos de que si faltaren a la verdad, se les aplicarán==
las sanciones que previene el Código Penal para el delito de =
falsedad de informes dados a una autoridad.========== ==========
===2o. Que doy fé de tener a la vista el permiso otorgado por=
la Secretaría de Relaciones Exteriores para la Constitución ==
de la Sociedad, el cual se agregará al ápendice de esta escri=
tura y se transcribirá en los testimonios que de la misma se =
expidan bajo la letra "A".========== ========== ==========
===3o. En los anteriores términos expuestos, quedó redactada =
la presente escritura que leí en voz alta y clara a los compa=
recientes, explicándoles el contenido y fuerza legal de la ===
misma, quienes conformes con su tenor la ratificaron y firman=
en mi presencia.========== ========== ========== =====
===4o. Que esta escritura ocupo (11) Once Fojas útiles, ha ===
biendo quedado firmada siendo las 12.00 horas del día (1) de-=
Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.-Doy fé.========== ===
Sr. Guillermo de la Garza García Rojas,-Señora Concepción He==
rrera de de la Garza.-Señorita Concepción María de la Garza ==
Herrera, señorita Monica Alejandra de la Garza Herrera, Señor=
Guillermo Jesus De la Garza Herrera.-Victor Gutiérrez Saldívar
.-Ante Mí Licenciado RICARDO L. CONTRERAS GONZALEZ, Adscrito==
a la Notaría Pública Número 271 Rúbricas.-El sello de autori==
zar del Notario que dice:LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES ==
NOTARIO PUBLICO NUMERO 271,TAMPICO, TAM, ESTADOS UNIDOS MEXI==

LIC CARLOS
NOTARIO
y del Patrimo
TAM

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA
TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

CANOS".==========

===AUTORIZO Esta Escritura en Tampico, Estado de Tamaulipas = siendo las trece horas del día ocho de septiembre de Mil No= vecientos Ochenta y Nueve, fecha en que quedó debidamente re= gistrada la Empresa "GOLFO SUPLEMENTO S.A. DE C.V.", en la == OficinaFederal de Hacienda de Tampico, Tamaulipas, bajo el = número GSL-890801, GKA ======.-Doy Fé.- Lic. Ricardo L. con== treras González. N.P. No. 271.- Rubrica.- El Sello de autori= zar del Notario que dice: " Lic. ELVIRA CORALIA ESPARZA TO == RRES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 271, TAMPICO, TAM".-"ESTADOS UNI DOS MEXICANOS".==========

==========I N S E R C I O N ==========

===ARTICULO 1890.- " En todos los poderes generales para plei tos y cobranzas bastará que se siga que se otorga con todas = las facultades generales y las especiales que requieran Cláusu la especial conforme a la ley, para que se entiendan conferi= dos sin limitación alguna. En los poderes genrales para admi= nistrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter = para que el apoderado tenga toda clase de facultades adminis= trativas. En los poderes generales para administrar y para == ejercer actos de domicnio bastará que se diga que dichos po = deres generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a== los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de= defenderlos o administrarlos cuando se requieran limitar, en= los tres casos antes mencionados las facultades de los apode= rados se consignarán las limitaciones o se otorgarán al resp= ecto poderes especiales. Los notarios insertarán este artícu= lo en los testimoniso de los poderes que ante ellos se otor = guen. Lo mismo harán al calce del poder antes de ls firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hu= bieren insertado, los interesados, los funcionarios ante qui=

nes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de == conformidad con la fracción II, del Artículo 1887 en relación con el 1891".====== ========== == == ========== =====DOCUMENTOS DEL APENDICE QUE SE ANEXAN A ESTE TESTIMONIO. A).- PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y SU ORDEN DE COBRO.==== ===== == ===== ========== ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE= OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, VOLUMEN PRI= MERO DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE, VA EN (¡¡) ONCE= FOJAS UTILES COTEJADAS Y CORREGIDAS CON EL ORIGINAL, SE EXPI= DE A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, AD== MINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA SUPLEMENTO LATINO S.A.= DE C.V., EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULI= PAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL == MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- DOY FE.===

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO TAM.

LIC. RICARDO E. CONTRERAS GONZALEZ
ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 271.

SE INSCRIBIO EL 6 DE Diciembre
1987 BAJO EL NUMERO 220 A FS.
125 DEL LIBRO NUMERO Poderes DE Vol.
4 poderes
TAMPICO, TAM. 6-Dic-87
EL JUEZ DE LO CIVIL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

AZCARRAGA LOPEZ
PUBLICO No. 164
nio Inmueble Federal
IPICO, TAM.

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS AZCARRAGA LOPEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD;----------

---------- C E R T I F I C A; ----------

Que la presente copia fotostática es fiel y exacta reproducción de su original de donde procede, la cual doy fe tener a la vista y devuelvo al presentante señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS.----------

---------- DOY FE. ----------

LIC. CARLOS AZCARRAGA LOPEZ.
EL NOTARIO PUBLICO NUM. 164.

LIC CARLOS AZCARRAGA LOPEZ
NOTARIO PUBLICO No. 164
Federal
TAMPICO, TAM.

CERTIFICACION número 16,283.- EN EL LIBRO DE CONTROL DE ACTOS, CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES.- VOLUMEN XIII.

ESCRITURA : 29,364

LIBRO : 494

PAGINA : 145

TESTIMONIO: 2° Testimonio

LIC. RICARDO RINCON GUZMAN

NOTARIO NUMERO 123

SEGUNDO TESTIMONIO de la escritura que contiene: LA PROTOCOLIZACION DE - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-------

México, Distrito Federal, a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.----------

'nmv

00153

Calzada de Tlalpan Núm. 4725 1er. Piso
Colonia Toriello Guerra
Tels.: 606-3183 665-7359 Fax 665-7389
Delegación Tlalpan
C. P. 14050 México, D. F.

"SIN TEXTO"



LIC. RICARDO RINCON GUZMAN
NOTARIA 123
MEXICO D. F.

AAM/LOU.

- - ESCRITURA VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA. Y CUATRO- - - - - - LIBRO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO - - - - - - - - - - - - - - - PAGINA CIENTO CUARENTA Y CINCO - EN MEXICO, Distrito Federal, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos, YO, RICARDO RINCON GUZMAN, Notario Ciento Veintitrés de esta ciudad, hago constar: I.-LA AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL;- II.- REFORMA AL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; III.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL ADMINISTRADOR UNICO Y AL GERENTE GENERAL, que resultan de la PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que practico a solicitud del señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

compraventa de partes industriales; b).- Prestación de servicios de asesoramiento técnico, comisiones y representación de compañía extranjera; c).- Venta y renta de maquinaria y equipo y todos aquellos actos relacionados con el objeto social; d).- La explotación en cualquier forma permitida por la Ley del Comercio en general y relativo; e).- La adquisición de bienes muebles, maquinaria equipo e inmuebles; f).- La celebración de todos los actos convenios y contratos que se relacionen con los fines anteriores.....ARTICULO 9o. - La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Unico, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Asamblea si así lo decide, nombrará un suplente para el Administrador Unico.- El Administrador Unico, su suplente o los miembros del Consejo de Administración en su caso, podrán ser o no accionistas...ARTICULO 15o. El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, será el órgano representativo de la sociedad y tendrán las siguientes facultades y obligaciones: I.-Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades Administrativas, Municipales, Judiciales, ante árbitros y ante las autoridades de trabajo, con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, incluyendo éstas facultades las de desistirse del juicio de amparo, comparecer ante las autoridades del trabajo, administrativas, penales, presentar querellas colaborando con el Ministerio Público en todo aquello que la Ley permita y ejecutar los actos necesarios para la persecución de los delitos y para exigir la responsabilidad y otorgar perdón.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con poder general para administrar bienes de la sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, quedando incluida la facultad de suscribir, expedir

LIC. JOSE JUAN ESTADOS U NOTARIA PUBLI

y negociar toda clase de títulos de crédito, bonos, obligaciones, otorgar y firmar los créditos con garantía prendaria que la Sociedad conceda y obtenga toda clase de documentos análogos.- III.- Ejercer actos de disposición respecto a todos los bienes y derechos de la sociedad, con poder para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus concordantes de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. IV.- Establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República y suprimirlas .- V.- Nombrar al Director o Directores, Gerente, Sub-Gerente y demás funcionarios que estime convenientes y a los apoderados, factores, agentes, cobradores, corresponsales y empleados de la sociedad y revocar dichos nombramientos, señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones así como asignar a dichos miembros del personal las sumas que estime convenientes como compensación por trabajos y servicios extraordinarios al finalizar cada ejercicio o en la oportunidad que estime adecuada.- VI.- Formar los Reglamentos internos de la Sociedad.- VII.- Ejecutar los acuerdos de la Sociedad.- VIII.- Conferir poderes generales o especiales, delegando a los apoderados las facultades que crea convenientes y revocar dichos poderes.- IX.-Llevar a cabo en general todos los actos y operaciones que hagan necesarios la naturaleza y el objeto de la sociedad... ARTICULO 17.- El Gerente será designado por tiempo indefinido por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad, con arreglo a las instrucciones del Consejo de Administración o del Administrador Unico, en su caso y por lo mismo hacer cobros y pagos, celebrar convenios, firmar como lo prevengan los reglamentos internos la correspondencia y los documentos que emanen de la sociedad y ejecutar los actos que requieran la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad.- II.-Encargarse de la organización de las oficinas de la sociedad y proponer al Consejo de Administración o al Administrador Unico en su caso, los nombramientos o remociones de los agentes, corresponsales cobradores o empleados y vigilar la

conducta de ellos, teniéndose bajo sus órdenes.- III.-Representar a la sociedad ante las autoridades Municipales, Administrativas, Judiciales y administrar los negocios de la Sociedad con las mismas facultades señaladas para el Administrador Unico o para el Consejo de Administración en los incisos I y II del artículo Quince, excepto la de emitir bonos y obligaciones.- IV.- Las demás que le confiere el Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso.- ARTICULO 18.- El Gerente o Gerentes y los Subgerentes de la Sociedad, tendrán las facultades y obligaciones que el Consejo de Administración o el Administrador Unico en su aso, determinen al conferirles sus nombramientos. ARTICULO 19.- Los cargos de Gerente y Sub-gerente, son compatibles con el de Consejero y dichos funcionarios deberán garantizar su gestión en los términos que se establezcan en sus nombramientos.-.....DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO 21.- Las Asambleas generales de accionistas, son ordinarias y Extra Ordinarias y se reunirán en el domicilio de la sociedad o en el lugar en donde sea convocada por caso fortuito o de fuerza mayor, la Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una sola vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, las Asambleas generales Extra Ordinarias, se reunirán en cualquier tiempo cuando lo juzgue conveniente el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, y el o los Comisarios, siempre que sean legalmente convocados.... ARTICULO 23.- La convocatoria para Asamblea General deberá publicarse en el periódico oficial del Estado o en uno de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a fecha en que la asamblea deba verificarse. La convocatoria deberá contener la orden del Día y será firmada por el Administrador Unico o el suplente, por el Presidente en funciones o el Secretario del Consejo de Administración en su caso. Toda resolución tomada con infracción a lo dispuesto en este artículo, será nulo, salvo que en el momento de celebrarse la Asamblea, estén representados (así) todas las acciones, pues en tal caso, la Asamblea se celebrará válidamente, aún cuando no se haya publicadi (así) la convocatoria....ARTICULO 26.- Para que se tenga por legalmente instalada una Asamblea

General Extra Ordinaria de Accionistas en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella el Setenta y cinco por ciento cuando menos del capital social, se se (así) trata de Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de segunda convocatoria, quedará legalmente instalada cuando en ella se encuentre representado como mínimo el cincuenta por ciento del capital social. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social...CLAUSULAS TRANSITORIAS.-PRIMERA.- Los comparecientes considerándose reunidos en Asamblea General Constitutiva, adoptan para su administración el sistema de Administrador Unico, nombrando para ese cargo al señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS...en relación al Administrador Unico de la sociedad, éste tendrá las mismas facultades y poderes, que se establecen en el artículo Quince de la cláusula Tercera de esta escritura constitutiva, con la limitación de que para ejercer actos de dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, podrá efectuarlos únicamente con la firma mancomunada del Gerente de la Sociedad.- - - II.- Por escritura número Veintiocho mil quinientos dieciséis, de veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, ante el suscrito Notario, se hizo constar el Aumento de Capital Social en la parte fija, en la cantidad de: NOVENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para quedar establecido en la suma de: CIEN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, así como la reforma al artículo Quinto de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en los términos siguientes: "ARTICULO QUINTO. El capital social es variable; el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, es la cantidad de: CIEN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por mil acciones nominativas, con valor de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una de ellas. El capital variable es Ilimitado".- Asimismo, en el instrumento que se viene relacionando, se hizo constar la designación de GERENTE en favor del señor JUAN MANUEL HARO CALDERON, a quien para el desempeño de su cargo, se le confirieron las facultades a que se refieren los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo quince de los estatutos sociales y las contenidas en el artículo diecisiete de los mismos

estatutos sociales.- -

- - III.- LIBRO DE ACTAS Y ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe libro de actas de la sociedad de que se trata, en el que doy fe, que a fojas de la tres vuelta a la seis frente, obra un acta del tenor literal siguiente:- - - - - - - - - - -

- - "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS."-

- -"EN TAMPICO, TAMAULIPAS, siendo las dieciséis horas del día ocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, se reunieron en el domicilio social de "GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas de la misma, que más adelante se mencionan, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a la cual fueron previa y personalmente convocados por el Señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad, la que tuvo lugar en la forma siguiente:- - - -

- - Presidió la asamblea con el carácter antes indicado el señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, y actuó como Secretaria por designación de los presentes, la señora CONCEPCION HERRERA DE DE LA GARZA, así mismo se designaron Escrutadores a las señoritas CONCEPCION MARIA DE LA GARZA HERRERA Y MONICA A. DE LA GARZA HERRERA, quienes aceptaron el cargo y protestaron desempeñarlo fiel y legalmente, procediendo en el ejercicio del mismo a formular la lista de asistencia y a hacer el recuento de las acciones que están representadas en la misma, certificando bajo su fe, que están presentes las personas que a continuación se mencionan, titulares de las acciones que enseguida de sus nombres se indican:- -

--------ACCIONISTAS--------	-ACCIONES-	----------CAPITAL
GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS	600-	-60'000,000.00
CONCEPCION HERRERA DE DE LA GARZA-	250 -	-25'000,000.00
CONCEPCION MA. DE LA GARZA HERRERA-	50-	5'000,000.00
MONICA A. DE LA GARZA HERRERA-	50-	5'000,000.00
GUILLERMO JESUS DE LA GARZA HERRERA-	50-	5'000,000.00
-TOTAL:-	1000 -	-100'000,000.00

- - Se hace constar que se encuentra presente el Comisario de la sociedad, señor VICTOR GUTIERREZ SALDIVAR.- - - - - - - - -

- - En virtud del cómputo anterior el Presidente declaró

legalmente instalada la Asamblea, sin haber sido necesario la publicación de convocatoria en virtud de estar íntegramente representado el capital social, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procediendo el Secretario a dar lectura a la siguiente:- - - -

- - e).- La aceptación y otorgamiento de concesiones, franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, concesiones y permisos.- -

- - f).- Diseñar, fabricar, producir, reparar, comercializar, arrendar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de maquinaria y equipo, sus partes y accesorios, para la industria.- - -g).- Prestar a la industria y a todo tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, dentro y fuera de la República Mexicana, todo tipo de servicio de asesoría, gestoría, análisis, tramitación administrativa y legal, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, federales, locales o municipales, para la obtención de licencias, autorizaciones, permisos, inscripciones y concesiones.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - h).- Diseñar, registrar, licenciar, adquirir o trasmitir todo tipo de Derechos de Autor o de Propiedad Industrial para el desarrollo del objeto social, tales como marcas, patentes, nombres comerciales, industriales, etcétera.- - - - - - - - -

- - i).- Actuar como agente, representante, mediador o comisionista mercantil y establecer sucursales, agencias o representaciones en la República Mexicana o en el Extranjero.- - - - - -

- - j).- Prestar y recibir toda clase de servicios administrativos, técnicos y de supervisión en la República Mexicana y en el Extranjero.- -

- - k).- Emitir, suscribir, avalar, endosar, descontar y en general negociar con todo tipo de títulos de créditos y celebrar toda clase de operaciones de crédito oo financiamientos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, así como constituir todo tipo de garantías reales o personales relacionadas con dichos créditos.- -.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - l).- Dar todo tipo de creditos o financiamientos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, así como constituir todo tipo de garancías reales o personales relacionados con dichos créditos.- -

- - m).- La adquisición o disposición por cualquier medio de bienes muebles o inmuebles, pudiendo constituir prenda o hipoteca sobre las mismas.- -

- -n).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias para su objeto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - Después de deliberar ampliamente, los socios tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:- - - - - - - - - -

- - "Que se amplíe el objeto de la sociedad, para que la misma pueda dedicarse a las actividades antes mencionadas".- - - - -

- - En desahogo del segundo punto de la orden del día, el presidente de la asamblea, manifestó a los accionistas, que por razón del acuerdo anterior, era necesario reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales, para que quede redactado de la siguiente forma:- -

- - ARTICULO CUARTO: El objeto de la sociedad es: a).- La compraventa de partes industriales; b).- Prestación de servicios de asesoramiento técnico, comisiones y representación de compañía extranjera; c).- Venta y renta de maquinaria y equipo y todos aquellos actos relacionados con el objeto social; d).- La explotación en cualquier forma permitida por la Ley del Comercio en general y relativo; e).- La adquisición de bienes muebles, maquinaria equipo e inmuebles; f).- La celebración de todos los actos convenios y contratos que se relacionen con los fines anteriores. - g).- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo tipo de maquinaria, complejo industrial e instalaciones ocupadas por las mismas. h).- - Reparación, reconstrucción y montaje de todo tipo de maquinaria en empresas públicas y privadas.- i).- La asesoría profesional en la contratación, instalación, estructuras y proyectos en general relacionados con la ingeniería o bien con cualquier otra especialidad.- j).- La adquisición de toda clase de materias primas relacionadas con su objeto social, así como de la maquinaría y equipo para tales fines.- k).- La aceptación y otorgamiento de concesiones, franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, concesiones y permisos.- l).- Diseñar, fabricar, producir, reparar, comercializar, arrendar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de maquinaria y

equipo, sus partes y accesorios, para la industria.- m).- Prestar a la industria y a todo tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, dentro y fuera de la República Mexicana, todo tipo de servicio de asesoría, gestoría, análisis, tramitación administrativa y legal, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, federales, locales o municipales, para a obtención de licencias, autorizaciones, permisos, inscripciones y concesiones.- n).- Diseñar, registrar, licenciar, adquirir o trasmitir todo tipo de Derechos de Autor o de Propiedad Industrial para el desarrollo del objeto social, tales como marcas, patentes, nombres comerciales, industriales, etcétera.- ñ).- Actuar como agente, representante, mediador o comisionista mercantil y establecer sucursales, agencias o representaciones en la República Mexicana o en el Extranjero.- o).- Prestar y recibir toda clase de servicios administrativos, técnicos y de supervisión en la República Mexicana y en el Extranjero.- p).- Emitir, suscribir, avalar, endosar, descontar y en general negociar con todo tipo de títulos de créditos y celebrar toda clase de operaciones de crédito.- q).- Dar todo tipo de créditos o financiamientos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, así como constituir todo tipo de garantías reales o personales relacionadas con dichos créditos; r).- La adquisición por cualquier medio de bienes muebles o inmuebles, pudiendo constituir prenda o hipoteca sobre las mismas.- s).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias para su objeto." - - -

cual propone que las facultades para ejercer actos de dominio sean ejercidas por el Administrador Unico de manera individual y por el Gerente General de manera conjunta con dicho Administrador y por lo que respecta a las facultades de suscripción de títulos de crédito, sean ejercidas de manera individual.- - -

- - Después de deliberar ampliamente los socios tomaron el siguiente acuerdo: "Se faculta al señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, en su carácter de Administrador Unico, para ejercer actos de dominio de manera individual. Así mismo se reitera que el Gerente General Licenciado JUAN MANUEL HARO CALDERON, ejercerá tales facultades siempre en forma mancomunada con el Administrador Unico. Al mismo tiempo, se faculta al señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS y Licenciado JUAN MANUEL HARO CALDERON, para que de manera individual ejerzan las facultades de suscripción de títulos de crédito.- - - -

antecedentes de este instrumento, y por FORMALIZADOS los acuerdos que en la misma se tomaron y en consecuencia:- - - - - - - -

- - SEGUNDA.- Se tiene por ampliado el OBJETO SOCIAL, y por reformado el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, para quedar en lo sucesivo redactado en los términos que se contienen en el acta que por este instrumento ha quedado protocolizada.-

- - TERCERA.- Se tienen por otorgadas al Administrador Unico de la Sociedad, señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, facultades para ejercer ACTOS DE DOMINIO, en forma individual, y por otorgadas al GERENTE GENERAL, Licenciado JUAN MANUEL HARO CALDERON, facultades para ejercer actos de DOMINIO, las que deberá ejercitar siempre en forma mancomunada con el Administrador Unico de la Sociedad.- - Igualmente, se tienen por otorgadas tanto al Administrador Unico, señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS como al Gerente General Señor Licenciado JUAN MANUEL HARO CALDERON, para que de manera individual, ejerzan las facultades de suscripción de títulos de crédito, que se contienen en el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -

- - CUARTA.- El compareciente se somete y somete a su representada a las leyes y tribunales de esta ciudad, para la interpretación y cumplimiento de presente instrumento, renunciando al fuero que en razón de domicilio o vecindad les pudiera corresponder.-

- - QUINTA.- Manifiesta el compareciente, que en virtud de que la sociedad su representada, tiene su domicilio en Tampico Tamaulipas, se compromete a llevar a cabo personalmente todos los trámites necesarios a fin de obtener la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.-

- - - - - - - - - - - - - PERSONALIDAD - - - - - - - - - - - - -

- - La acredita el compareciente, así como la legal existencia de su representada, con los testimonios de las escrituras que han quedado relacionadas en los puntos primero y segundo de antecedentes de este instrumento, y con el acta que por el mismo ha quedado protocolizada y declara que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada y que su representada conserva su capacidad legal.- - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - G E N E R A L E S - - - - - - - - - - -

LIC. JOSE JUAN ROC ESTADOS UNIDO MEXICANOS NOTARIA PUBLICA No. 5

- - El compareciente bajo protesta de decir verdad, manifestó por sus generales ser de Nacionalidad Mexicana por nacimiento, hijo de Padres Mexicanos, originario de Tampico, Tamaulipas, lugar donde nació el día siete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, casado, Ganadero, con domicilio en Molino número treinta y tres, en Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.- -

- - YO, EL NOTARIO CERTIFICO: I.- Que estimo al compareciente con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario, quien es de mi personal conocimiento; II.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en este instrumento; y III.- Que leí y expliqué íntegro este instrumento al compareciente, quien conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifica y otorga firmando en comprobación el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos- - - - - - - - - - en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- - - - - -

Una firma ilegible.- Rincón G.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.

----------NOTA MARGINAL----------

- - - NOTA PRIMERA.- Con esta fecha, en catorce páginas, expedí primer testimonio para "GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como constancia de sus reformas. México, Distrito Federal, a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Doy fe.- Mi Rúbrica.----------

- - Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe: ----------

- - "Art. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna: ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de administrativas. ----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA "GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA DE SUS REFORMAS, VA EN COTORCE PAGINAS UTILES COMUNES, COTEJADAS Y CORREGIDAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI DE LO QUE DOY FE Y CERTIFICO.----------

- - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.----------

LIC. RICARDO RINCON GUZMAN - NOTARIA PUBLICA No. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - DISTRITO FEDERAL

LIC. RICARDO RINCON GUZMAN
NOTARIA 123
MEXICO D. F.

INSCRIBIO EL 28 DE Mayo
DE 1992 BAJO EL NUMERO 172 A FOJAS
25 DEL LIBRO NUMERO Primero DE
Sociedades y Poderes
TAMPICO, TAM., A 28 DE Mayo DE 1992.
EL JUEZ Primero DE LO CIVIL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO
DE COMERCIO

Poder Judicial
Juzgado 1o. de 1a.
Instancia de lo Civil
2o. distrito Judicial
TAMPICO, TAM.

.5 TAMPICO, TAM.

CERTIFICACIÓN No. 19,639 LIBRO No. 13

--- YO, LICENCIADO **JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ DE LEÓN**, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO, EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, ----------

--- C E R T I F I C O:- Que la presente copia fotostática constante de nueve fojas utilizadas siete por ambos lados y dos anexos por un solo lado; concuerda fiel y exactamente con su original, de la que fue tomada y previo cotejo devuelvo a su presentante.----------

--- Expido la presente certificación a solicitud de la empresa "Golfo Suplemento Latino", S.A. de C.V., en la Ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas con treinta minutos del día seis Noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.----------

LIC. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ DE LEÓN
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN
EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LIC. JOSE JUAN RODRIGUEZ DE LEON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 5 TAMPICO, TAM.

Lic. José Juan Rodríguez de León
NOTARIO PUBLICO No. 5 TAMPICO, TAM.
Lic. Miguel Vallejo Hernández
ADSCRITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. JOSE JUAN RODRIGUEZ DE LEON
NOTARIO PUBLICO NUM. 5
TAMPICO, TAM.

---------- **VOLUMEN NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO** ----------

-- ESCRITURA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO

- - -EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO JULIO DEL DOS MIL TRES, ANTE MI, LICENCIADO ----------

---------- **MIGUEL VALLEJO HERNANDEZ** ----------

Actuando como Adscrito a la Notaria Pública Número Cinco, en ejercicio en el Segundo distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por Licencia concedida a su Titular Licenciado José Juan Rodríguez de León, comparece la señora **CONCEPCION MARIA DE LA GARZA HERRERA**, quien por sus generales manifestó ser mexicana por nacimiento, Mayor de edad, Ejecutivae, originario de Tampico, Tamaulipas, casada, con domicilio en Calle Ladera Número Ochenta y Siete de la Colonia Lomas de Bezares, México Distrito Federal; y estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo, y con registro Federal de Contribuyentes GAHC Seis, Tres, Cero, Uno, uno, nueve, TZ2, con folio Número cuatro, nueve, siete, cero, cero, cero, cero, dos, siete, siete, cinco, cero, dos, cinco, expedida por el Instituto Federal Electoral, comparece a este acto en su carácter de Delegada Especial de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA celebrada en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, el día Veintiseis de Mayo del año en curso, de la Empresa **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO"**, con el fin de solicitarme la **PROTOCOLIZACION** de la misma, en los términos de la siguiente----------

---------- **P R O T O C O L I Z A C I O N** ----------

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- - - En la Ciudad Y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Siendo las 18:00 horas del día 26 de Mayo del año 2003, se reunieron en el domicilio social de la Empresa **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, sus accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria a la que fueron convocados por su Administrador Unico Señor GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA-ROJAS, quien preside la Asamblea y designa como Escrutador a la

COTEJADO

REGISTRO PUBLICO
DE COMERCIO
TAMPICO, TAM.

socia CONCEPCION HERRERA DE LA GARZA, quien informa encontrarse presentes todos los socios dela empresa, de acuerdo con la siguiente:---

---------- **LISTA DE ASISTENCIA** ----------

| ACCIONISTAS | ACCIONONES | VALOR |
|---|---|---|
| GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS | 27,394 | $ 27´394,000.00 |
| CONCEPCION HERRERA DE DE LA GARZA | 1,125 | $ 1´125´,000.00 |
| CONCEPCION MA. DE LA GARZA DE HARO | 425 | 425,000.00 |
| MONICA ALEJANDRA DE LA GARZA DE RODRIGUEZ | 425 | 425,000.00 |
| GUILLERMO JESUS DE LA GARZA HERRERA | 425 | 425,000.00 |
| TOTAL: | 29,794 | $ 29´794,000.00 |

- - (VEINTINUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO ACCIONES.----

- - VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).----------

- - -En razón de que se encuentran representadas en el acto, todas las acciones que conforman el capital social de la empresa y aún cuando no se efectuó la publicación de la convocatoria para esta asamblea, por la confianza que se tenía de la asistencia total de los accionistas, como en efecto así ha ocurrido. El presidente de la asamblea señor GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS, la declara legalmente instalada y válidos los acuerdos que de la misma emanen, procediéndose a dar lectura a la siguiente:----------

---------- **ORDEN DEL DIA** ----------

- - I.- Donacion de acciones.----------

- - - II.- Modificación de la escritura constitutiva en su artículo once, en relación con el término de duración en que durará en su cargo el Consejo de Administración o el Administrador Unico de la empresa.-----

LIC. JOSE JUAN RODRIGUEZ DE LEON
NOTARIO PUBLICO NUM. 5
TAMPICO, TAM.

- - - III.- Modificación de la escritura constitutiva en su artículo quince en relación con las facultades de que gozarán el Consejo de Administración o el Administrador Unico de la empresa----------

- - IV.- Ratificación del cargo de Administrador Unico del socio GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS.----------

- - - V.- Impresión de los Titulos de las acciones.----------

- - - VI.- Asuntos generales.----------

- - - Después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de votos se tomaron los siguientes acuerdos.----------

- - - PRIMERO.- El Señor GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS. C E D E gratuitamente a su hija CONCEPCION MA. DE LA GARZA HERRERA DE HARO, la cantidad de CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO ACCIONES de las que es titular el Donante. La Donataria CONCEPCION MA. DE LA GARZA HERRERA DE HARO, manifiesta en este acto que agradece, acepta y adquiere las acciones que su padre le dona.----------

- - - El Señor GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS, C E D E gratuitamente a su hija MONICA ALEJANDRA DE LA GARZA HERRERA DE RODRIGUEZ, la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO ACCIONES de las que es titular el Donante. La Donataria MONICA ALEJANDRA DE LA GARZA HERRERA DE RODRIGUEZ, manifiesta en este acto que agradece, acepta y adquiere las acciones que su pàre le dona----------

- - - Consecuentemente con la donación de acciones mencionada en el párrafo que antecede, el capital social de la empresa queda distribuido de la siguiente manera:----------

| ACCIONISTAS | ACCIONES | VALOR |
|---|---|---|

REGISTRO PUBLICO
DE COMERCIO
TAMPICO, TAM

| | | |
|---|---|---|
| GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS | 19,305 | $ 19´305,000.00 |
| CONCEPCION HERRERA DE DE LA GARZA | 1,125 | 1´125,000.00 |
| CONCEPCION MA. DE LA GARZA DE HARO | 5,959 | 5´959,000.00 |
| MONICA ALEJANDRA DE LA GARZA DE RODRIGUEZ | 2,980 | 2,980,000.00 |
| GUILLERMO JESUS DE LA GARZA HERRERA | 425 | 425,000.00 |
| T O T A L: | 29,794 | $ 29´794,000.00 |

- - - (VEINTINUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO ACCIONES).--

- - - VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).----------

- - - SEGUNDO.- Se toma el acuerdo de que el Administrador Unico ó los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad durarán en su cargo indefinidamente, hasta en tanto renuncien a él, o sean substituidos por la Asamblea General de Accionistas, consecuentemente se reforma el artículo once de los estatutos sociales para quedar redactado a la letra en la siguiente forma: ""ARTICULO 11.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, durarán indefinidamente en sus cargos, hasta que renuncien a ellos, o bien la asamblea general de accionistas designe nuevos administradores. Tanto los unos como los otros en su caso, podrán ser reelectos y los nombrados seguirán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deberán substituirlos"".-------

- - - TERCERO.- Se reforma también el artículo 15 de los estatutos sociales relativo a las facultades del Consejo de Administración o del Administrador Unico de la Sociedad, para quedar redactado a la letra como sigue: ""ARTICULO 15.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico tendrán todos las facultades que sean necesarias

LIC. JOSE JUAN RODRIGUEZ DE LE
NOTARIO PUBLICO NUM. 5
TAMPICO, TAM.

para realizar los objetos sociales especificados en el artículo cuarto de sus estatutos sociales y en consecuencia estarán investidos de la amplitud de facultades que a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, conceden los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo las de desistir del juicio de amparo y expedir y suscribir títulos de crédito de acuerdo con el artículo noveno dela Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Quedan asimismo autorizados para nombrar al gerente o gerentes y al subgerente o subgerentes de la sociedad, para crear los cargos que estimen convenientes y designar a quien deba desempeñarlos; para conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza destinados a realizar directa o indirectamente los objetos sociales: solicitar créditos bancarios y documentarlos, con o sin garantía, presentar las manifestaciones fiscales y representar a la sociedad ante autoridades y tribunales, inclusive los de trabajo y presentar denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas, así como p ara constituírse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. En forma especial gozarán de FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y, por lo tanto, podrán actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos: actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y

COTEJADO

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO TAMPICO, TAM.

servicios sociales, a que se refiere el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajoñ podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal de acuerdo con los artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II y III (Segunda) y (tercera), podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II y III (segunda) y (tercera), podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral, con facultades para articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para oír notificaicones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y de admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como su representante en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que

LIC. JOSE JUAN RODRIGUEZ DE LE
NOTARIO PUBLICO NUM. 5
TAMPICO, TAM.

se tramiten ante cualesquiera autoridad y realizar actos de clebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Igualmente podrán representar a la Empresa Poderdante en los diferentes CONCURSOS Y LICITACIONES DE OBRAS en que participe, facultándolos para firmar las Bitácoras, las Estimaciones, las facturas, las Actas de Entrega-Recepcion y en general toda la documentación que sea necesaria con respecto a dichos concursos y licitaciones, efectuar y recibir pagos, ya sea en cheque o en efectivo, debiendo depositar los pagos que reciba en las cuentas bancarias que tenga la empresa"".----------

- - - CUARTO.- Se ratifica al socio mayoritario Señor GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS, en el cargo de Administrador Unico, que venía desempeñando, por tiempo indefinido, quien en el ejercicio del mismo gozará en todas y cada una de las facultades consignadas en el artículo quince reformado mediante la presente asamblea.----------

- - - QUINTO.- Como hasta la fecha no se han mandado a imprimir los títulos de las acciones representativas del capital social, se acuerda que se manden a imprimir los mismos, los cuales deverán ser firmados, de acuerdo con lo que estipulo el artículo octavo de los estatutos sociales por el Administrador Unico de la Sociedad, para ser entregados a los socios, destruyéndose los certificados privisionales.---

- - -SEXTO.- Se designa como Delegado Especial de esta Asamblea a la Señora CONCEPCION MA. DE LA GARZA HERRERA DE HARO, para que ocurra ante Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en esta asamblea y no habiendo mas asunto que tratar se dio por concluida la misma, levantándose la presente acta para constancia, que fue firmada por los que en ella intervinieron.----------

- - - RUBRICAS - - - GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS - - - CONCEPCION HERRERA DE DE LA GARZA - - - RUBRICA - - CONCEPCION MA. DE LA GARZA HERRERA DE HARO - - -RUBRICA ----MONICA

COTEJADO

REGISTRO PUBLICO
DE COMERCIO
TAMPICO, TAM

ALEJANDRA DE LA GARZA DE RODRIGUEZ. - - --GUILLERMO JESUS DE LA GARZA HERRERA----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

- - - **LA** Compareciente, señora CONCEPCION MARIA DE LA GARZA HERRERA, acredita la Personalidad de la Empresa GOLFO SUPLEMENTO LATINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Nueve, expedida por la Licenciada Elvira Coralia Esparza Torres, Notario Público Numero Dosciemtos Setenta y Uno, en ejercicio en esta Ciudad, que contiene Acta Constitutiva de dicha sociedad; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio en esta Ciudad bajo el NUMERO SETECIENTOS VEINTE, A FOJAS CIENTO VEINTICINCO, DEL LIBRO NUMERO PRIMERO, DE SOCIEDADES Y PODERES, DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHETNA Y NUEVE;----------

---------- **CLÁUSULAS:** ----------

---------- **UNICA** ----------

- - - Ha quedado protocolizada la Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los acuerdos en ella tomados, con toda su fuerza y alcance legal de la misma.----------

- - - **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:**- - - -

Lic. José Juan Rodríguez de León
NOTARIO PUBLICO No. 5 TAMPICO, TAM.
Lic. Miguel Vallejo Hernández
ADSCRITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LATINO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", *EN LA CIUDAD DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIECIOCHO DIAS DE JULIO DEL DOS MIL TRES.- **DOY FE.***

LIC. JOSE JUAN RODRIGUEZ DE LE
NOTARIO PUBLICO NUM. 5
TAMPICO, TAM.

*LIC. **MIGUEL VALLEJO HERNANDEZ***
ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CINCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. JOSE JUAN RODRIGUEZ DE L
NOTARIO PUBLICO NUM. 5
TAMPICO, TAM.

COTEJADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO PUBLICO
DE COMERCIO
TAMPICO, TAM.


REGISTRO
DE COMER


REGISTRO
DE CO
TAMPI

TAMAULIPAS

ESTADO DE TAMAULIPAS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

APENDICE

DATOS DE REGISTRO

PRESENTA: **LIC. JOSE JUAN RODRIGUEZ, 005**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1

ESCRITURA **5435-135**

Sociedad
GOLFO SUPLEMENTO LATINO

A solicitud de
CONCEPCION MARIA DE LA GARZA HERRERA

| SECCION | NUMERO | VOLUMEN | LIBRO | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| COMERCIO | 660 | 6-014 | PRIMERO | 01/08/2003 |

OF.REG. 6 MUNICIPIO **TAMPICO**

| DERECHOS CAUSADOS | BOLETA DE PAGO | DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **$161.00 M.N.** | **1046** | **JAB 29/07/2003 5 13:07** |

Expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de TAMAULIPAS

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO TAMPICO, TAM.

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMERCIO
TAMPICO, TAMAULIPAS

LIC. MA. DE LOURDES GEORGE RANGOLE

REGISTRADOR

LIC. JULIAN O. ALVAREZ BAUTISTA

Esta inscripción se realiza únicamente con fines de dar publicidad al presente acto jurídico, que conforme a la ley precisa de este requisito, dejando a salvo

Lic. Carlos Azcárraga López
NOTARIO PÚBLICO No. 164
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TAMPICO, TAM.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CARLOS AZCARRAGA LOPEZ
NOTARIO PUBLICO No. 164
Y del Patrimonio Inmueble Federal
TAMPICO, TAM.

------ **ACTA NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS** ------

---------- **VOLUMEN CENTÉSIMO SÉPTIMO** ----------

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE MI:----------

---------- **LICENCIADO CARLOS AZCARRAGA LOPEZ** ----------

Notario Público Número Ciento Sesenta y Cuatro, y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, compareció la Contador Público **MARIA TERESA BLAZQUEZ GONZALEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuya personalidad y generales se harán constar al final del presente instrumento, y me solicita lleve a cabo la **PROTOCOLIZACION** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día Dieciocho de Julio del Dos Mil Cinco, exhibiéndome para tal efecto el Acta que se levantó en dicha Asamblea, misma que consta de dos hojas tamaño carta, debidamente firmada por las personas que en ella intervinieron, la cual copio íntegramente como sigue:----------

---------- **P R O T O C O L I Z A C I O N** ----------

--- En Tampico, Tamaulipas, en el domicilio social de la empresa ubicada en Calle Juan Manuel Torrea Número Ciento Cinco, Despacho Uno, de la Colonia Smith, de esta ciudad, siendo las 10 horas del día 18 de Julio de 2005, se reunieron los socios de "Golfo Suplemento Latino", S. A. de C. V., con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para lo cual fueron citados por el Administrador Único de la empresa señor Guillermo de la Garza García Rojas, quien preside la asamblea y designa como escrutador a la señora Concepción Herrera de de la Garza, quien informa a los asambleístas encontrarse presente el cien por ciento (100%) de todas acciones del capital fijo, con a presencia de todos los socios de la empresa, de acuerdo con la siguiente lista de asistencia:----------

| SOCIO | ACCIONES |
|---|---|
| GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS.---------- | 60 |
| CONCEPCIÓN HERRERA DE DE LA GARZA.---------- | 25 |
| CONCEPCIÓN MA. DE LA | |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMPICO TAMS.

| | |
|---|---|
| GARZA HERRERA.---------- | 5 |
| MONICA ALEJANDRA DE LA GARZA HERRERA.---------- | 5 |
| GUILLERMO DE LA GARZA HERRERA.---------- | 5 |
| ---------- TOTAL ---------- | 1,00 |

--- En razón de encontrarse reunidos todos los socios de la empresa aun cuando no fueron convocados oficialmente sino únicamente de manera verbal por el Administrador Único señor Guillermo de la Garza García Rojas, se declara legalmente instalada la asamblea y validos los acuerdos que de la misma emanen, procediéndose a dar lectura a la siguiente;----------

ORDEN DEL DIA

--- I.- Donación de Acciones.----------

--- II.- Renuncia al cargo gerente.----------

---III.- Asuntos generales.----------

--- después de un amplio cambio de impresiones por unanimidad de votos los accionistas aprobaron el Orden del Día:----------

--- En relación al Primer punto del Orden del Día, toma la palabra el señor Guillermo Jesús de la Garza Herrera, y manifiesta que por así convenir a sus intereses a partir de esta fecha es su voluntad separarse de la empresa por lo que en este acto es su decisión donar a favor de su padre el señor Guillermo de la Garza García Rojas, todas sus acciones de las que es actualmente propietario.----------

--- Después de un amplio cambio de impresiones entre los accionistas, aprueban la donación de las acciones que hace el señor Guillermo Jesús de la Garza Herrera, a su padre el señor Guillermo de la Garza García Rojas.----------

--- Acto seguido toma la palabra el señor Guillermo de la Garza García Rojas, y manifiesta que acepta la donación de acciones que le hace su hijo.----------

--- En vista de lo anterior el capital social de la sociedad, a partir de este momento queda distribuido en su parte fija, así como en su parte variable de la forma siguiente:----------

| SOCIO | ACCIONES CAP. FIJO | + | ACCIONES CAP. VARIABLE | = | TOTAL ACCIONES | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS | 65 | | 19793.838 | | 19858.838 | $19,858,838.00 |
| CONCEPCIÓN HERRERA DE DE LA GARZA | 25 | | 1100 | | 1125 | $ 1,125,000.00 |
| CONCEPCIÓN MA. DE LA GARZA HERRERA | 5 | | 5954 | | 5959 | $ 5,959,000.00 |

LIC. CARLOS AZCARRAGA LOPEZ
NOTARIO PUBLICO No. 164
del Patrimonio Inmueble Federal
TAMPICO, TAM.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MONICA ALEJANDRA DE LA GARZA HERRERA. | 5 | 2975 | 2980 | $2,980,000.00 |
| **TOTAL** | **100** | **29822.838** | **29922.838** | **$29,922,838.00** |

--- Asimismo los accionistas acuerdan que independientemente que el señor Guillermo Jesús de la Garza Herrera, haya donado su paquete accionario el seguirá percibiendo sus emolumentos como hasta esta fecha.----------

--- En relación al Segundo Punto del Orden del Día, el señor Guillermo Jesús de la Garza Herrera, presenta su renuncia al cargo de gerente, misma que es aceptada por los accionistas, mas sin embrago acuerdan que el señor Guillermo Jesús de la Garza Herrera, seguirá desempeñando sus funciones dentro de la empresa por lo que aceptan los accionistas por unanimidad de votos, con la única limitante que solo tendrá Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a partir de esta fecha, revocándole cualquier otro poder o facultades que sean distintas a estas.----------

--- En relación al Tercer y último punto del Orden del Día, se designan como delegado especial de esta asamblea a la Contador Publico María Teresa Blázquez González, para que ocurra ante notario de su elección a firmar la escritura que protocoliza los acuerdos tomados en esta asamblea y no habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta que firmaron los que en ella intervinieron.-------

| **SOCIO** | **R.F.C.** | **FIRMA** |
|---|---|---|
| **GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS.** | **GAGG-371207-3X9** | **RUBRICA.------** |
| **CONCEPCIÓN HERRERA DE DE LA GARZA.** | **HERC-430727-JF4** | **RUBRICA.-----** |
| **CONCEPCIÓN MA. DE LA GARZA DE HARO.** | **GAHC-630119-TZ2** | **RUBRICA.------** |
| **MONICA ALEJANDRA DE LA GARZA DE RODRÍGUEZ.** | **GAM-650504-9P3** | **RUBRICA.------** |
| **GUILLERMO DE LA GARZA HERRERA.** | **GAHG-631216-2E1** | **RUBRICA.-----** |

---- Expuesto lo anterior se otorga la siguiente:----------

---------- **CLAUSULA UNICA** ----------

--- Ha quedado debidamente Protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la empresa denominada **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS
TAMPICO TAMS.

celebrada el día Dieciocho de Julio del año Dos Mil Cinco, la cual quedó íntegramente transcrita en el cuerpo del presente instrumento.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

--- La Contador Público **MARIA TERESA BLÁZQUEZ GONZALEZ**, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que hasta este día y hora no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna la personalidad con la que comparece, misma que acredita con el documento siguiente:----------

--- Escritura Pública Número Noventa y Nueve, de fecha cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo L. Contreras González, Adscrito a la Notaría Número Doscientos Setenta y Uno, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, el día seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el Número setecientos veinte, a Fojas ciento veinticinco, del Libro Primero de Sociedades y Poderes, en el que se hizo constar la Constitución de Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada "GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con cláusula de exclusión de extranjeros, escritura de la cual copio en lo conducente lo siguiente: ""....ARTICULO 3º.- El domicilio de la sociedad será en TAMPICO, TAMAULIPAS...ARTICULO 4º.- El objeto de la sociedad es: a).- La compraventa de partes industriales; b).- Prestación de servicios de asesoramiento técnico. Comisiones y representación de compañía extranjera; c).- Venta y renta de maquinaria y equipo de todos aquellos actos relacionados con el objeto social; d).- La explotación de cualquier forma permitida por la Ley del Comercio en general y relativo; e).- La adquisición de bienes muebles maquinaria equipo e inmuebles; f).- La celebración de todos los actos convenios y contratos que se relacionen con los fines anteriores.- DEL CAPITALSOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO 5º.- El capital social es variable, el mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $10'000,000.00.... ARTICULO 9º.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas....ARTICULO 15º.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración...tendrán las siguientes facultades y obligaciones: I.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades Administrativas, Municipales, Judiciales, ante árbitros y ante las autoridades de trabajo, con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y

LIC. CARLOS AZCARRAGA LOPEZ
NOTARIO PUBLICO No. 164
Y del Patrimonio Inmueble Federal
TAMPICO, TAM.

las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer Párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.....II.- Administrar los negocios y bienes de la sociedad, con poder general para administrar bienes de la sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil....quedando incluida la facultad de suscribir, expedir y negociar toda clase de títulos de crédito, bonos, obligaciones, otorgar y firmar los créditos con garantía prendaría que la Sociedad conceda y obtenga toda clase de documentos.....- III.- Ejercer actos de disposición respecto a todos los bienes..... derechos de la Sociedad, con poder para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal...VIII.- Conferir poderes generales o especiales, delegando a los apoderados las facultades que crea convenientes y revocar dichos poderes..... 17.- El Gerente será designado por tiempo indefinido por el Consejo de Administración o por el Administrador Único.....tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad...III.- Representar a la Sociedad ante autoridades Municipales, Administrativas..... 21.- Las Asambleas generales de accionistas, son ordinarias y Extra Ordinarias y se reunirán en el domicilio de la Sociedad....CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los comparecientes considerándose reunidos en Asamblea General.....sistema de Administrador Único, nombrado para ese cargo al señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS....éste tendrá las mismas facultades y poderes, que se establecen en el artículo Quince de la Cláusula Tercera de esta escritura constitutiva, con la limitación para ejercer actos de dominio y suscripción de Títulos de Crédito, podrá efectuarlos.....únicamente con la firma mancomunada del Gerente de la Sociedad....designa GERENTE de la Sociedad al señor GUILLERMO JESÚS DE LA GARZA HERRERA, quien tendrá los mismo poderes y facultades establecidas en el artículo quince de la cláusula tercera, con la limitación que para ejercer actos de dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, únicamente podrá efectuarlo con la firma mancomunada del Administrador Único.....""".----------

--- Con el Segundo Testimonio de la Escritura Pública Número Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco, Volumen Ciento Treinta y Cinco, que se otorgó en esta Ciudad el día dieciocho de Julio del año Dos Mil Tres, ante el-

INSTITUTO REGISTRAL
ESTADO DE TAMAULIPAS
TAMPICO TAMS.

Licenciado Miguel Vallejo Hernández, Adscrito a la Notaría Pública Número Cinco, la cual contiene Protocolización de la Asamblea General Ordinaria, celebrada por la empresa "GOLFO SUPLEMENTO LATINO", S.A. DE C.V., el día veintiséis de Mayo del año dos mil tres, en la cual entre otros puntos de la Orden del Día, se hizo Donación de Acciones y Modificación de la escritura constitutiva en su artículo once y quince, así como la ratificación del cargo de Administrador Único GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS. Dicha Escritura se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, Bajo el Número 1214, Volumen 6-025, Libro Primero de fecha 16 de Noviembre de 2004.----------

--- Escritura Pública Número Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete, Volumen Centésimo Séptimo, que se otorgó en esta Ciudad el día catorce de Marzo del año dos mil seis, ante esta Notaría a mi cargo, la cual contiene **PROTOCOLIZACION** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día Quince de Agosto del Dos Mil Cuatro, por la empresa **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la cual copio en lo conducente lo siguiente:""".....

O R D E N D E L D I A.- I.- FORMALIZAR APORTACIONES DEL SR. GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, COMO AUMENTOS DE CAPITAL.... POR UNANIMIDAD DE VOTOS....SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:.... PRIMERO.- MANIFIESTA EL SR. GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, QUE ES SU DESEO QUE SE CONSIDEREN APORTACIONES PARA AUMENTAR EL CAPITAL, LAS EFECTUADAS POR EL, LOS DIAS 2 DE JULIO DE 2004 Y 3 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN CANTIDADES DE $58,838.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE....UNA VEZ EXTERNADO LO ANTERIORSU APROBACIÓN PARA SE LLEVE A CABO EL AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA..... INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

| SOCIO | ACCIONES | VALOR |
|---|---|---|
| GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS | 19,433.838 | $ 19'433,838.00 |
| CONCEPCIÓN HERRERA DE DE LA GARZA | 1,125 | 1'125,000.00 |
| CONCEPCIÓN MA. DE LA GARZA DE HARO | 5,959 | 5'959,000.00 |
| MONICA ALEJANDRA DE LA GARZA DE RODRÍGUEZ | 2,980 | 2'980,000,00 |
| GUILLERMO DE LA GARZA | | |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. CARLOS AZCARRAGA LOPEZ
NOTARIO PUBLICO No. 164
Patrimonio Inmueble Federal
TAMPICO, TAM.

| | | |
|---|---|---|
| HERRERA | 425 | 425,000.00 |
| TOTAL | 29,922.838 | $ 29'922,838.00."""" |

--- Con el Acta que en este acto se protocoliza.----------

---------- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** ----------

--- 1.- Que conozco personalmente al compareciente como apto en mi concepto para contratar, obligarse y concurre a este acto, sin que nada en contrario me conste y por sus generales manifestó ser: **MARIA TERESA BLÁZQUEZ GONZALEZ**, mexicana, soltera, Contador Público, de cuarenta años de edad, originaria de Ciudad Madero, Tamaulipas, donde nació el día Nueve de Noviembre mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en Segunda Avenida Número Trescientos Ocho, Departamento Ocho, de la Colonia Laguna de la Puerta de Tampico, Tamaulipas, con Registro Federal de Contribuyentes Número BAGT-651109-NY2, quien se identifica con la Credencial Para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con Folio Número 0000047735857, Año de Registro 1991 03, Clave de Elector Número BLGNTR65110928M700, en la cual aparece su fotografía, firma y huella digital. Respecto al pago del Impuesto sobre la renta, manifestó bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente sin habérmelo justificado, después de que le hice saber las prevenciones de Ley.----------

--- 2.- Que las transcripciones hechas en la presente Escritura, son fiel y exactas tomadas de sus originales, las cuales tengo a la vista y devuelvo a su presentante, previa copia fotostática debidamente cotejada de la misma que agrego al apéndice de mi protocolo con la letra correspondiente.----------

--- 3.- En los anteriores términos quedó redactada la presente Acta que le¡ a la compareciente en voz alta y en forma clara explicándole el contenido y fuerza legal de la misma y conforme con su tenor, la firmó y ratificó ante mi presencia de su puño y letra, **AUTORIZANDOLA DEFINITIVAMENTE** el mismo día por no causar impuesto alguno.----------

---------- **DOY FE.**----------

--- **MARIA TERESA BLÁZQUEZ GONZALEZ.**- Rúbrica.- Ante Mí: LIC. CARLOS AZCARRAGA LOPEZ.- Rúbrica.- El Sello de autorizar del Notario que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL AL CENTRO.- LIC. CARLOS AZCARRAGA LOPEZ.- NOTARIO PUBLICO No. 164 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.- TAMPICO, TAM.----------

INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS
TAMPICO, TAMS.

---------- **DOCUMENTOS DE APENDICE:** ----------

--- COPIAS FOTOSTATICAS COTEJADAS DE LAS ACTAS QUE EN ESTE ACTO SE PROTOCOLIZAN.----------

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, FIELMENTE TOMADO DE SU REGISTRO ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE ES A MI CARGO, DONDE DEJE ANOTADA SU EXPEDICION, AL MARGEN DE SU MATRIZ.- VA EN OCHO FOJAS UTILES.- FUE CORREGIDO Y COTEJADO.- LO EXPIDO PARA **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.----------

---------- **DOY FE.**----------

EL NOTARIO PUBLICO NUM. 164.

LIC. CARLOS AZCARRAGA LOPEZ.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. CARLOS AZCARRAGA LOPEZ
NOTARIO PUBLICO
TAMPICO, TAM.

INSTITUTO
Y CATAS
ESTADO DE
TAMPIC

INSTITUTO R
Y CATASTR
ESTADO DE TA
TAMPICO

ESTADO DE TAMAULIPAS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

APENDICE

DATOS DE REGISTRO

PRESENTA: **LIC. CARLOS AZCARRAGA LOPEZ, 164**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1

ESCRITURA **3442-107**

Sociedad
GOLFO SUPLEMENTO LATINO

A solicitud de
MARIA TERESA BLAZQUEZ GONZALEZ

| SECCION | NUMERO | VOLUMEN | LIBRO | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| **COMERCIO** | **309** | **6-007** | **PRIMERO** | **07/10/2014** |

OF.REG. MUNICIPIO **TAMPICO**

| DERECHOS CAUSADOS | BOLETA DE PAGO | DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **$4,357.00 M.N.** | **159464-190** | **28/08/2014 2 13:47** |

Expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de TAMAULIPAS

| | NÚMERO | LEGAJO | AÑO | SEC. |
|---|---|---|---|---|
| ANTECEDENTE: | **20** | **1** | **89** | **M** |

IMPORTE: **425.00 M.N.**

EL COORDINADOR REGIONAL DE COMERCIO EN EL DISTRITO TAMPICO, DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL EDO. DE TAMAULIPAS

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMPICO TAMS.

LIC. MA. DE LOURDES GEORGE RANGOLE

REGISTRADOR

MARU DE LUNA MARTINEZ

Esta inscripción se realiza únicamente con fines de dar publicidad al presente acto jurídico, que conforme a la ley precisa de este requisito, dejando a salvo los derechos de terceros.

LIC. CARLOS AZCARRAGA LOPEZ.
Notario Público Núm. 164.
A. Obregón Núm. 204 Pte. Tampico, Tam.,
Tel.-Fax. 212-04-19, 212-30-50 y 214-15-15.
E-Mail: azcarraganp164@prodigy.net.mx

03 de Octubre de 2014.

Registro Público de la Propiedad y del Comercio
Presente.

Hago de su conocimiento que en el Acta de Asamblea de la empresa GOLFO SUPLEMENTO LATINO S. A de C.V. de fecha 18 de Julio del 2005, protocolizada en esta Notaria Número 164 a mi cargo el día 22 de Marzo de 2006 con número 3442, menciona en el cuerpo de la misma lo siguiente:

.... con a presencia de todos los socios de la empresa, de acuerdo con la siguiente lista de asistencia:

| SOCIO | ACCIONES |
|---|---|
| GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS | 60 |
| CONCEPCION HERRERA DE DE LA GARZA | 25 |
| CONCEPCION MA. DE LA GARZA HERRERA | 5 |
| MONICA ALEJANDRA DE LA GARZA HERRERA | 5 |
| GUILLERMO DE LA GARZA HERRERA | 5 |
| TOTAL | 100 |

De lo anterior les informo que los datos del número de acciones señalados en el cuadro anterior debieron plasmarse de la siguiente manera, de acuerdo a lo asentado en acta de asamblea que le precede de fecha 15 de Agosto de 2004, protocolizada el día 14 de marzo de 2006 según número de escritura 3,437 ante la notaria numero 164 a mi cargo:

| SOCIO | ACCIONES | VALOR |
|---|---|---|
| GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS | 19433.838 | $19´433,838.00 |
| CONCEPCION HERRERA DE DE LA GA | 1125 | 1´125,000.00 |
| CONCEPCION MA. DE LA GARZA HERRERA | 5959 | 5´959,000.00 |
| MONICA ALEJANDRA DE LA GARZA HERRERA | 2980 | 2´980,000.00 |
| GUILLERMO DE LA GARZA HERRERA | 425 | 425,000.00 |
| TOTAL | 29922.838 | $29´922,838.00 |

Por lo tanto y de acuerdo a la ORDEN DEL DIA del Acta 3,442 antes mencionada, de la cual se solicita su registro ante ese Registro Público de la Propiedad; en el punto I.- Donación de Acciones, se estipula que el socio GUILLERMO DE LA GARZA HERRERA dona sus acciones al socio GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS en cantidad de 425 acciones con valor total de $425,000.00. Por lo tanto la integración final del Capital Social de la empresa queda como sigue:

| SOCIO | ACCIONES | VALOR |
|---|---|---|
| GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS | 19,858.838 | $19´858,838.00 |
| CONCEPCION HERRERA DE DE LA GARZ | 1,125 | 1´125,000.00 |
| CONCEPCION MA. DE LA GARZA HERRERA | 5,959 | 5´959,000.00 |
| MONICA ALEJANDRA DE LA GARZA HERRERA | 2,980 | 2´980,000.00 |
| TOTAL | 29,822.838 | $29´822,838.00 |

Se hace la aclaración en virtud de no crear confusión, por la redacción del Acta de asamblea en cuestión en la cantidad de acciones donadas y su valor nominal.

ATENTAMENTE
Lic. Carlos Azcárraga López
Notario Público Número 164

LIC. CARLOS AZCARRAGA LOPEZ NOTARIO PUBLICO No. 164 TAMPICO, TAM. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMPICO TAMS.

LIC. JOEL VELA ROBLES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No 271 TAMPICO, TAM.

==========VOLUMEN CIENTO SETENTA Y DOS==========

==========ACTA NUMERO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO==========

==========LIC. JOEL VELA ROBLES==========

- - - Titular de la Notaria Pública número doscientos setenta y uno, por licencia concedida por el Gobierno del Estado, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas; siendo las Once horas del día Veinte del mes de Abril del año Dos Mil Quince, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, ante mí, comparece el señor: ----------

========== GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCÍA ROJAS ==========

--- En su carácter de Delegado de la sociedad mercantil **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** quien bajo protesta de decir verdad dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Tampico, Tamaulipas, donde nació el día siete del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y siete, casado bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con la señora Concepción Juana Herrera Rodríguez, ganadero, con Registro Federal de Contribuyentes "GAGG3712073X9", al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo y con domicilio en la Calle Tulipán, número ciento uno, de la Colonia Montealegre, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89210, de Ciudad Tampico, Tamaulipas, quien se identifica con Credencial para Votar expedida con su fotografía y firma, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio número "0169026021204", con Clave Única de Registro de Población "GAGG371207HTSRRL01", manifestando ser la misma persona que aparece en la identificación que me presenta y no tener incapacidad natural o civil para celebrar el presente acto.----------

---- El compareciente manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, tener aptitud y capacidad legal suficiente para contratar y obligarse sin que nada en contrario me conste, concurre a este acto a fin de que sea protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, el día **Diecisiete del mes de Abril del año Dos Mil Quince**, con el objeto de hacer constar la Protocolización de dicha Acta; el suscrito Notario accediendo a la solicitud del compareciente, procedo a efectuar la Protocolización requerida en los términos siguientes:----------

==========A N T E C E D E N T E S==========

---**I.-** Mediante Escritura Pública número noventa y nueve, del Volumen Primero, asentada el día cuatro del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, de la notaría pública número doscientos setenta y uno, misma que se encontraba a cargo de la Lic. Elvira Coralia Esparza Torres, se hizo constar previo permiso obtenido de la secretaría de relaciones exteriores número de permiso "027620", Exp. 09/43306/ss; folio número 105646; y trascrito en el cuerpo de dicha escritura la constitución de la sociedad denominada **"GOLFO SUPLEMENTO**

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMPICO, TAMPS.

LATINO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Tampico, Tamaulipas; Capital social de $10,000,000.00; Duración De Noventa Y Nueve Años, Teniendo Como Objeto Principal: La compra venta de partes industriales prestación de servicios de asesoría técnica, comisiones y representación de compañía extranjera; venta y renta de maquinaria y equipo y todos aquellos actos relacionados con el objeto social, el comercio en general, la adquisición de bienes muebles maquinaria equipo e inmuebles, la celebración de todos los actos convenios y contratos que se relacionen con los fines anteriores; en dicho instrumento, se designó como gerente general al señor Guillermo Jesús de la Garza Herrera, invistiéndole de las facultades más amplias contenidas en el artículo decimo y décimo quinto, de la escritura constitutiva, siendo estas: Poder General Para Pleitos Y Cobranzas, Actos De Administración Y Dominio, y en el Estatuto Décimo Quinto, En El Artículo Viii.- Conferir Poderes Generales O Especiales, Delegando A Los Apoderados Las Facultades Que Crea Convenientes Y Revocar Dichos Poderes; Y Cuyo Testimonio Quedó Debidamente Inscrito En El Registro Publico De La Propiedad Inmueble Y De Comercio De Tamaulipas, **BAJO EL NUMERO 720, A FOJAS 125, DEL LIBRO NUMERO PRIMERO DE SOCIEDADES Y PODERES; EN TAMPICO, TAMAULIPAS, CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 1989.**-------

- - - **II.-** Los Socios de empresa **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebraron Asamblea General Extraordinaria, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, el día **Diecisiete del mes de Abril del año Dos Mil Quince**, manifestándome el compareciente **GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCÍA ROJAS**, que por no tener de momento a la mano el Libro de Actas de la Empresa, dicha Acta de Asamblea se asentó fuera de él, exhibiéndome el original de la misma, en Once hojas útiles tamaño oficio, escritas a computadora, a espacio y medio, útiles por su frente, documento que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo ciento noventa y cuatro, en su segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Protocolizo, mandándola agregar al Legajo de este instrumento bajo su número y con la letra "A" previa su trascripción íntegra a continuación: ----------

"""EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2015, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE GOLFO SUPLEMENTO LATINO, S.A. DE C.V., LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A LA QUE FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS, DE ACUERDO CON EL AVISO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE LA TARDE" EL DÍA 28 DE MARZO DE 2015, CUYA COPIA SE AGREGA AL APÉNDICE. ----------

---ASUMIÓ LA PRESIDENCIA EL ING. GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCÍA ROJAS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD Y LA SRA. CONCEPCIÓN JUANA HERRERA RODRÍGUEZ, FUE DESIGNADA COMO SECRETARIA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ----------

--EL PRESIDENTE DESIGNÓ ESCRUTADORA A LA SECRETARIA, QUIEN INFORMÓ QUE ESTABAN PRESENTES EN EL ACTO, LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 90.12% DEL CAPITAL SOCIAL, QUIENES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA SIGUIENTE: ----------

| *ACCIONISTAS* | *VALOR* | *%* |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| *GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCÍA ROJAS RFC:GAGG3712073X9* | *$20,111,438.00* | *66.64* |
| *CONCEPCIÓN JUANA HERRERA RODRÍGUEZ RFC:HERC430729JF4* | *$1,125,000.00* | *3.73* |
| *CONCEPCIÓN MARÍA DE LA GARZA HERRERA REPRESENTADA POR CONCEPCIÓN JUANA HERRERA RODRÍGUEZ. RFC:GAHC630119TZ2* | *$5,959,000.00* | *19.75* |
| | *$27,195,438.00* | *90.12* |

---EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y PROPUSO EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE: ----------

ORDEN DEL DÍA.- I.- CERTIFICACIÓN SOBRE LA ACTUAL ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL, ASI COMO EL NÚMERO DE ACCIONES Y EL CAMBIO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS.- II.- PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- III. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES.----------

---APROBADO EL ANTERIOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE PROCEDIÓ A SU DESAHOGO COMO SIGUE: ----------

*---I. **CERTIFICACIÓN SOBRE LA ACTUAL ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL, NÚMERO DE ACCIONES Y EL CAMBIO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS.** ----------*

---EN SU DESAHOGO, EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE COMO RESULTADO DE DIVERSOS MOVIMIENTOS EN EL CAPITAL SOCIAL OCURRIDOS DESDE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y HASTA LA FECHA, LOS QUE SE ENUMERAN Y PRECISAN EN UN DOCUMENTO AL QUE DIO LECTURA, EL CAPITAL MÍNIMO FIJO, TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES LA CANTIDAD DE $30,175,438.00 (TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES, A , LO CUAL SE PROPONDRÁ MAS ADELANTE EN ESTA ASAMBLEA.------

---TERMINADO LO ANTERIOR, LOS ACCIONISTAS TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SIGUIENTES: ----------

*---**A C U E R D O S.**----------*

*---**1.** SE APRUEBA EL INFORME DEL PRESIDENTE SOBRE LOS MOVIMIENTOS QUE HA TENIDO EL CAPITAL SOCIAL DESDE QUE SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD Y HASTA LA FECHA.----------*

*---**2.**INICIALMENTE, A CADA ACCION QUE CONSTITUYE EL CAPITAL SOCIAL, SE LE DIO UN VALOR DE $ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN EMBARGO, DEBIDO A LA CERTIFICACION QUE AHORA SE REALIZA, SE LE ASIGNARÁ EL VALOR DE $1.00 (UN PESO 0C/100 M.N.) A CADA ACCION; SITUACION APROBADA POR UNANIMIDAD; Y ASI, ----------*

*---**3.**- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE EL CAPITAL SOCIAL, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES EL SIGUIENTE: ----------*

| *ACCIONISTAS* | *ACCIONES Y VOTOS* | *VALOR* | *%* |
|---|---|---|---|
| *GUILLERMOJESUS DE LA GARZA GARCÍA ROJAS RFC: GAGG3712073X9* | *20,111,438* | *$20,111,438.00* | *66.64* |
| *CONCEPCIÓN JUANA HERRERA RODRÍGUEZ RFC: RFC:HERC430729JF4* | *1,125,000* | *$1,125,000.00* | *3.73* |
| *CONCEPCIÓN MARÍA DE LA GARZA HERRERA RFC: GAHC630119TZ2* | *5,959,000* | *$5,959,000.00* | *19.75* |

Sellada

| | | | |
|---|---|---|---|
| MÓNICA ALEJANDRA DE LA GARZA HERRERA RFC: GAHM 6505049P3 | 2,980,000 | $2,980,000.00 | 9.88 |
| | 30,175,438 | $30,175,438.00 | 100.00 |

4. CANJÉENSE LOS TÍTULOS ACCIONARIOS EN CIRCULACIÓN POR OTROS QUE REFLEJEN EL ACTUAL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.----------
5. PREPÁRENSE LAS ANOTACIONES QUE PROCEDAN EN EL REGISTRO DE ACCIONES Y EN EL REGISTRO DE VARIACIONES DEL CAPITAL. ----------
II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES. ----------
---EN SU DESAHOGO, EL PRESIDENTE EXPLICÓ A LOS PRESENTES QUE SE HA PREPARADO UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN A VARIAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ADECUARLOS A LA ACTUAL SITUACIÓN LEGAL Y DE NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y QUE REFLEJE ADEMÁS LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA LLEVAR ADELANTE LOS NUEVOS PROYECTOS DE LA MISMA.----------
---AGREGÓ EL PRESIDENTE, QUE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES YA FUE CIRCULADA ENTRE LOS ACCIONISTAS PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, A FIN DE QUE ÉSTOS PUDIERAN ANALIZARLA DEBIDAMENTE.----------
---ENSEGUIDA EL PRESIDENTE, DIO UNA EXPLICACIÓN Y FUNDAMENTÓ ESTAS MODIFICACIONES A LAS CUALES SE SUJETARÍAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y CONSISTIÓ EN LO SIGUIENTE:----------
---EXPLICÓ QUE EL ARTÍCULO 4° REFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, TENDRÍA UNA AMPLIACIÓN Y CON ESTO SE LE DARÍAN MAYORES FACULTADES A LA EMPRESA AL PODER EMPRENDER UNA MAYOR CANTIDAD DE PROYECTOS, AL IGUAL, QUE UN MAYOR CRECIMIENTO ECONÓMICO FAVORABLE PRINCIPALMENTE EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA. --------
---EL ARTÍCULO 5° SERÍA EL SIGUIENTE EN SER MODIFICADO, EL CUAL ES REFERENTE AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD DONDE SE RECONOCE EL MONTO ACTUAL DEL CAPITAL SOCIAL Y EL NÚMERO Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL CAPITAL FIJO MÍNIMO CONFORME A LA ESTRUCTURA ACORDADA EN EL PUNTO ANTERIOR DEL ORDEN DEL DÍA. ----------
*---**EN EL ARTÍCULO 7°**, SE INTRODUCEN DIFERENTES SERIES DE ACCIONES, LA SERIE "A" Y LA SERIE "B". ESTA MODIFICACIÓN LE DA MAYORES PRIVILEGIOS A LOS TENEDORES DE LA SERIE A, YA QUE LA SERIE B SOLO TENDRÁN DERECHOS PATRIMONIALES. ESTA ESTRUCTURA DARÁ MAS CERTEZA AL MANEJO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD Y FACILITARÁ LA INTEGRACIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS. ASIMISMO SE ESTABLECIERON LAS REGLAS PARA LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES.---*
*---**EL ARTÍCULO 8°**, TAMBIÉN SUFRIÓ MODIFICACIONES EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.----------*
---TAMBIÉN SE MODIFICARÍA LOS ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, A FIN DE REFLEJAR LAS NUEVAS REGLAS SOBRE EL DERECHO A VOTO DE LAS DIFERENTES CLASES DE ACCIONES. ----------
---A CONTINUACIÓN, LA SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROYECTO DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL CUAL FUE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS ACCIONISTAS A MEDIDA QUE SE IBA AVANZANDO EN LA LECTURA DEL DOCUMENTO.----------
---TERMINADO LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE LOS ACCIONISTAS NO TUVIERON YA MÁS DUDAS NI ACLARACIONES QUE REALIZAR, EL PRESIDENTE PROPUSO QUE SE PROCEDIERA A LA VOTACIÓN DE LA PROPUESTA. ----------
---HECHO LO ANTERIOR, LOS ACCIONISTAS TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SIGUIENTES: ----------
*---**A C U E R D O .-** ----------*
1. SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4°, 5°, 7°, 8°, 21, 22,23, 24, 25, 26 Y 29 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA QUEDAR, COMO SIGUE:----------
ARTÍCULO 4°.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ EL SIGUIENTE: ----------
a) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA DE TODA CLASE DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CINCUENTA DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES;----------
b) ADQUIRIR, COMPRAR, ENAJENAR, VENDER, PERMUTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO, POSEER, OPERAR, ADMINISTRAR, EXPLOTAR, DISPONER, COMERCIALIZAR Y NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INCLUYENDO SIN LIMITAR EQUIPOS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, INSUMOS

Y MATERIAS PRIMAS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO SU OBJETO SOCIAL, EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO; ----------

c) LA COMPRAVENTA DE PARTES INDUSTRIALES; ----------

d) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, COMISIONES Y REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS; REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍAS FABRICANTES DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA;----------

e) VENTA Y RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; ----------

f) LA EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY DEL COMERCIO EN GENERAL Y EN PARTICULAR EN LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA PETROLERA;----------

g) LA ADQUISICIÓN, GRAVAMEN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPO E INMUEBLES Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS;----------

h) LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LOS FINES ANTERIORES;----------

i) EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO TIPO DE MAQUINARIA, COMPLEJO INDUSTRIAL E INSTALACIONES OCUPADAS POR LAS MISMAS;----------

j) REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TODO TIPO DE MAQUINARIA EN EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; ----------

k) LA ASESORÍA PROFESIONAL EN LA CONTRATACIÓN, INSTALACIÓN, ESTRUCTURAS Y PROYECTOS EN GENERAL RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA O BIEN CON CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD; --

l) LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO; PARTES Y COMPONENTES PARA TALES FINES; --

m) LA ACEPTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, FRANQUICIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN, USO, TRASPASO, CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS INDUSTRIALES O DE AUTOR, ASÍ COMO CONCESIONES Y PERMISOS; -----

n) DISEÑAR, FABRICAR, PRODUCIR, REPARAR, COMERCIALIZAR, ARRENDAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, SUS PARTES Y ACCESORIOS, PARA LA INDUSTRIA; ----------

o) PRESTAR A LA INDUSTRIA Y A TODO TIPO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TODO TIPO DE SERVICIO DE ASESORÍA, GESTORÍA, ANÁLISIS, TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL, ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, FEDERALES, LOCALES O MUNICIPALES, PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, INSCRIPCIONES Y CONCESIONES; ----------

p) DISEÑAR, REGISTRAR, LICENCIAR, ADQUIRIR O TRANSMITIR TODO TIPO DE DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, INDUSTRIALES, ETCÉTERA; ----------

q) ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, MEDIADOR O COMISIONISTA MERCANTIL Y ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O REPRESENTACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO; ----------

r) PRESTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y DE SUPERVISIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.----------

s) EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR CON TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO; ----------

t) DAR Y OBTENER TODO TIPO DE CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, ASÍ COMO CONSTITUIR TODO TIPO DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES RELACIONADAS CON DICHOS CRÉDITOS; ----------

u) LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PUDIENDO CONSTITUIR PRENDA O HIPOTECA SOBRE LAS MISMAS; ----------

v) CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS PARA SU OBJETO; ----------

w) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES.-------

ARTÍCULO 5°.- *EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERÁ VARIABLE. EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO, PAGADO Y SIN DERECHO A RETIRO ES DE $30,175,438.00 (TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL). EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE SERÁ ILIMITADO. EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁ DIVIDIDO EN ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE $1.00 UN PESO, MONEDA NACIONAL, CADA UNA.----------*

ARTÍCULO 7°.- *LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL ESTARÁN DIVIDIDAS EN DOS SERIES, LA SERIE A Y LA SERIE B. LA SERIE "A" QUE REPRESENTARÁ EN TODO TIEMPO LAS ACCIONES EMITIDAS EN FAVOR DE LOS ACTUALES SOCIOS DE LA SOCIEDAD, QUE SON: LOS*

Cotejado

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SEÑORES: GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCÍA ROJAS, CONCEPCIÓN JUANA HERRERA RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN MARÍA DE LA GARZA HERRERA Y MÓNICA ALEJANDRA DE LA GARZA HERRERA. LA SERIE "B" REPRESENTARÁ LAS DEMÁS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMITIDAS A PERSONAS DISTINTAS A LAS ANTES SEÑALADAS. TANTO LA SERIE A COMO LA B SE SUBDIVIDAN EN SUBSERIES, LA SUBSERIE "1" PARA REPRESENTAR LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL Y SE EMITIRÁN MÁS SUBSERIES DE ACCIONES CON UN ORDEN NUMÉRICO SUCESIVO, PARA REPRESENTAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL SEGÚN ACUERDE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. TODAS LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SERIE A SEAN LAS DEL CAPITAL MÍNIMO FIJO O VARIABLE, CONFERIRÁN A SUS TENEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ACCIONES DE LA SERIE B SOLO OTORGARÁN DERECHOS PATRIMONIALES Y OTORGARÁN DERECHO DE VOTO SOLO PARA LAS ASAMBLEAS ESPECIALES DE ESA SERIE, PERO NO OTORGARÁN DERECHOS DE VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS YA SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, EN EL CUAL SE CONSIGNARÁ EL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS Y LA INDICACIÓN DE LAS ACCIONES QUE LES PERTENEZCAN, EXPRESANDO LOS NÚMEROS, SERIES, CLASES Y DEMÁS PARTICULARIDADES; LA INDICACIÓN DE LAS EXHIBICIONES QUE SE EFECTÚEN, ASÍ COMO LAS TRANSMISIONES QUE SE REALICEN DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO CUAL LA SOCIEDAD CONSIDERARÁ COMO PROPIETARIO DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES ÚNICAMENTE A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN DICHO LIBRO. LOS ASIENTOS CORRESPONDIENTES SERÁN PREPARADOS, SEGÚN SEA EL CASO, POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PODRÁN SER FIRMADOS, INDISTINTAMENTE, POR EL PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O, EN SU CASO, POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO. LAS ACCIONES SÓLO PODRÁN SER TRANSMITIDAS CUMPLIENDO LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS. LA SOCIEDAD NO INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO DE ACCIONES NI RECONOCERÁ NINGUNA TRANSMISIÓN DE ACCIONES QUE NO CUMPLA CON LO ANTES SEÑALADO. ----------

---NINGÚN ACCIONISTA PODRÁ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, VENDER, TRANSFERIR, DONAR, CEDER O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER DE O CREAR GRAVÁMENES (CUALQUIERA DE LOS ACTOS ANTERIORES, UNA "TRANSFERENCIA") SOBRE SUS ACCIONES A, O A FAVOR DE, CUALQUIER PERSONA, SALVO POR, UNA TRANSFERENCIA REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS AQUÍ PREVISTOS. (UNA "TRANSFERENCIA PERMITIDA"). ----------

---SUJETO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN CASO DE QUE CUALQUIER ACCIONISTA DESEE TRANSFERIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TODAS O PARTE DE SUS ACCIONES A CUALQUIER PERSONA (EL "ACCIONISTA OFERENTE"), ÉSTE DEBERÁ PRIMERO CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO (EN LO SUCESIVO EL "DERECHO DE PRIMERA OFERTA"): EL ACCIONISTA OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL REGISTRO DE ACCIONES, UN AVISO POR ESCRITO (UN "AVISO DE VENTA") A LOS DEMÁS ACCIONISTAS, CON COPIA DIRIGIDA AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O AL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL CASO, MISMO AVISO QUE DEBERÁ INDICAR (I) EL NÚMERO DE ACCIONES QUE SE PROPONE VENDER (LAS "ACCIONES EN VENTA"), (II) EL PRECIO POR ACCIÓN QUE EL ACCIONISTA OFERENTE ESTÉ DISPUESTO A ACEPTAR POR LAS ACCIONES EN VENTA (EL "PRECIO SOLICITADO DE VENTA"), Y (III) LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES IMPORTANTES DE LA VENTA PROPUESTA. ----------

---DENTRO DE UN PERÍODO DE 30 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE UN AVISO DE VENTA (EL "PERIODO DE COMPRA"), LOS DEMÁS ACCIONISTAS PODRÁN NOTIFICAR, MEDIANTE ENTREGA DE UN AVISO POR ESCRITO (UN "AVISO DE COMPRA") AL ACCIONISTA OFERENTE, EN SU DOMICILIO REGISTRADO EN EL REGISTRO DE ACCIONES Y, AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O AL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, SU ELECCIÓN DE COMPRAR LA TOTALIDAD (PERO NO MENOS DE LA TOTALIDAD) DE LAS ACCIONES EN VENTA A LAS QUE SE REFIERA EL AVISO DE VENTA, A UN PRECIO EQUIVALENTE AL PRECIO SOLICITADO DE VENTA QUE SERÁ EL DETERMINADO DE ACUERDO A UN AVALÚO DE LA EMPRESA Y EN LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICADOS EN DICHO AVISO DE VENTA. ----------

---EN CASO DE QUE ALGÚN ACCIONISTA HAYA ENTREGADO UN AVISO DE COMPRA, DICHO ACCIONISTA ESTARÁ OBLIGADO A ADQUIRIR LA TOTALIDAD (PERO NO MENOS DE LA TOTALIDAD) DE LAS ACCIONES EN VENTA, Y EL ACCIONISTA OFERENTE ESTARÁ OBLIGADO A VENDER LAS ACCIONES EN VENTA AL ACCIONISTA RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL AVISO DE VENTA, EN LA FECHA QUE SEA NOTIFICADA POR ESCRITO AL ACCIONISTA OFERENTE POR EL ACCIONISTA QUE HAYA EJERCIDO SU DERECHO DE PRIMERA OFERTA, CUYA FECHA NO PODRÁ EXCEDER DE 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE COMPRA, O EN CASO DE SER UNA FECHA POSTERIOR, EL DÉCIMO

DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FECHA EN LA CUAL SE RECIBAN TODOS LOS CONSENTIMIENTOS NECESARIOS, TODAS LAS AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES Y QUE HAYAN TERMINADO TODOS LOS PERIODOS DE ESPERA APLICABLES CONFORME A LA LEY APLICABLE, CUANDO ESTOS SE REQUIERAN. ----------

---EN EL CASO QUE MÁS DE UN ACCIONISTA HAYA ENTREGADO UN AVISO DE COMPRA CONFORME AL CUAL HAYA NOTIFICADO SU INTENCIÓN DE ADQUIRIR LA TOTALIDAD (PERO NO MENOS DE LA TOTALIDAD) DE LAS ACCIONES EN VENTA, CADA UNO DE DICHOS ACCIONISTAS TENDRÁ EL DERECHO DE ADQUIRIR UNA PORCIÓN DE LAS ACCIONES EN VENTA EQUIVALENTE A SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL SIN CONSIDERAR LAS ACCIONES PUESTAS A LA VENTA Y SIN CONSIDERAR LA PARTICIPACIÓN DE AQUÉLLOS ACCIONISTAS QUE NO VAYAN A EJERCER SU DERECHO DE PRIMERA COMPRA. ----------

---EN CASO DE QUE NINGÚN ACCIONISTA ENTREGUE UN AVISO DE COMPRA AL ACCIONISTA OFERENTE O SI RENUNCIAN A SU DERECHO DE PRIMERA OFERTA O SI NO SE HUBIEREN OBTENIDO LOS CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES NECESARIOS O TERMINADO LOS PERIODOS DE ESPERA APLICABLES CONFORME A LA LEY APLICABLE DENTRO DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 180 DÍAS ANTES MENCIONADO, ENTONCES EL ACCIONISTA OFERENTE PODRÁ DESISTIRSE DE SU OFERTA O TRANSFERIR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN VENTA A UN TERCERO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES OFRECIDAS A LOS ACCIONISTAS, DEBIÉNDOLO NOTIFICAR PREVIAMENTE AL ADMINISTRADOR ÚNICO O AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUIENES CONTARÁN CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA PARA NO AUTORIZAR LA VENTA, EN CUYO CASO DEBERÁN DESIGNAR A UN COMPRADOR QUE LA ADQUIERA EN EL MISMO PRECIO, CONDICIONES Y PLAZOS DE PAGO CONTENIDOS EN LA OFERTA. EN EL CASO DE QUE SE TRANSMITA ALGUNA ACCIÓN DE LA SERIE A, SE CONVERTIRÁN EN ACCIONES DE LA SERIE B. ASIMISMO, EN CASO DE QUE ALGÚN ACCIONISTA TENEDOR DE ACCIONES DE LA SERIE B ADQUIERA UNA O VARIAS ACCIONES DE LA SERIE A, ESTAS SE CONVERTIRÁN EN ACCIONES DE LA SERIE B. ----------

*---**ARTÍCULO 8°.-** LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES DEBERÁN EXPEDIRSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE UN AÑO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE ACUERDE LA EMISIÓN DE ACCIONES. EN TANTO SE EXPIDAN LOS TÍTULOS DEFINITIVOS, SE EMITIRÁN CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE SERÁN SIEMPRE NOMINATIVOS Y QUE DEBERÁN CANJEARSE POR LOS TÍTULOS EN SU OPORTUNIDAD. LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES PODRÁN AMPARAR UNA O VARIAS ACCIONES, DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LLEVARÁN INSERTA LA CLÁUSULA SEXTA Y LAS REGLAS SOBRE TRANSMISIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; LLEVARÁN ADHERIDOS CUPONES NUMERADOS Y DEBERÁN LLEVAR LA FIRMA AUTÓGRAFA DE DOS CONSEJEROS O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL CASO.*----------

*---**ARTÍCULO 21°.-** LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LAS ASAMBLEAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SON EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LAS DEMÁS SERÁN ORDINARIAS Y SE OCUPARÁN ADEMÁS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA MISMA LEY. LA ASAMBLEA ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES QUE SIGAN A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO Y EN LA FECHA QUE DESIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN CADA VEZ QUE SE NECESITE TRATAR ALGÚN ASUNTO MATERIA DE ELLAS. TODAS LAS ASAMBLEAS SERÁN CONVOCADAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTO OCHENTA Y TRES AL CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA MENCIONADA LEY Y SERÁN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A FALTA DE ELLOS, POR LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O QUIEN DESIGNEN LOS ACCIONISTAS POR MAYORÍA DE VOTOS, SEGÚN SEA EL CASO. LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO SOCIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE DÍAS AL SEÑALADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, YA SEA EN PRIMERA CONVOCATORIA O ULTERIOR CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA Y SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL COMISARIO.* ----------

*---**ARTÍCULO 22°.-** TODO ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO CON DERECHO A VOTO, PODRÁ PEDIR AL ADMINISTRADOR ÚNICO O AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, QUE*

Doy Fe

CONVOQUE A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACOMPAÑADO A LA SOLICITUD LOS TÍTULOS QUE ACREDITEN SU REPRESENTACIÓN Y LA ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ DE SUJETARSE LA ASAMBLEA A QUE SE CONVOQUE. SI EL ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, NO EXPIDIERA LA CONVOCATORIA SOLICITADA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA PETICIÓN, SEÑALANDO PARA LA ASAMBLEA UNA FECHA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA CONVOCATORIA, EL O LOS COMISARIOS A MOCIÓN DE LOS ACCIONISTAS INTERESADOS CON DERECHO A VOTO, EXPEDIRÁN LA CONVOCATORIA EN LOS TÉRMINOS EN QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBIERA HACERLO. ----------

---**ARTÍCULO 23º.-** LA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE LA ASAMBLEA DEBERÁ VERIFICARSE. LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER LA ORDEN DEL DÍA Y SERÁ FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL SUPLENTE O POR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES O EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO – TODA RESOLUCIÓN TOMADA CON INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ NULA, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE CELEBRARSE LA ASAMBLEA, ESTÉN REPRESENTADAS TODAS LAS ACCIONES, PUES EN TAL CASO, LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ VÁLIDAMENTE, AUN CUANDO NO SE HAYA PUBLICADO LA CONVOCATORIA. ----------

---**ARTÍCULO 24°.-** PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN DEPOSITAR SUS ACCIONES CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, O EN LOS LUGARES O INSTITUCIONES QUE LA CONVOCATORIA SEÑALE. LAS ACCIONES DEPOSITADAS SE DEVOLVERÁN UNA VEZ CELEBRADA LA ASAMBLEA. LOS DEPÓSITOS DE ACCIONES HECHOS FUERA DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, DEBERÁN COMPROBARSE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA O TELEGRÁFICAMENTE, HECHAS DIRECTAMENTE A LA PROPIA SOCIEDAD POR LA INSTITUCIÓN DEPOSITARIA. LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR MANDATARIOS, SEAN O NO SOCIOS. AL EFECTO, BASTARÁ SIMPLE CARTA PODER SUSCRITA POR EL OTORGANTE ANTE DOS TESTIGOS. -----

---**ARTÍCULO 25°.-** PARA QUE UNA ASAMBLEA ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA, DEBERÁN ESTAR REPRESENTADAS POR LO MENOS LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES DE LA SERIE A, Y LAS RESOLUCIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES. SI LA ASAMBLEA ORDINARIA NO PUDIERE CELEBRARSE EL DÍA SEÑALADO, SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EXPRESIÓN DE ESTA CIRCUNSTANCIA Y EN LA ASAMBLEA SE RESOLVERÁ SOBRE LOS ASUNTOS INDICADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS, DE LA SERIE A, Y LAS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORÍA DE LAS ACCIONES PRESENTES CON DERECHO A VOTO. LOS ACCIONISTAS TITULARES DE LA SERIE B TENDRÁN DERECHO DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Y TAMBIÉN DERECHO DE VOZ, PERO NO TENDRÁN DERECHO DE VOTO. ----------

---**ARTÍCULO 26°.-** EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DEBERÁN ESTAR REPRESENTADAS, POR LO MENOS, TRES CUARTAS PARTES DE ACCIONISTAS DE LA SERIE A Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR EL VOTO FAVORABLE DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SERIE A. TRATÁNDOSE DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, LAS DECISIONES SE TOMARÁN SIEMPRE EN PRIMERA O ULTERIOR CONVOCATORIA POR EL VOTO FAVORABLE DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SERIE A. LOS ACCIONISTAS TITULARES DE LA SERIE B TENDRÁN DERECHO DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Y TAMBIÉN DERECHO DE VOZ, PERO NO TENDRÁN DERECHO DE VOTO.----------

---**ARTÍCULO 29°.-** LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR SU SUPLENTE, O EN SU CASO, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EN SU AUSENCIA POR EL VICEPRESIDENTE, EL VOCAL O LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA ELIJA PARA SUSTITUIRLO EN SUS FUNCIONES. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL QUE LO SEA DEL CONSEJO Y A FALTA DE ÉSTE, EL QUE LA ASAMBLEA ELIJA LEGALMENTE. ANTES DE INSTALARSE LA ASAMBLEA, EL QUE LA PRESIDA DESIGNARÁ UNO O DOS ESCRUTADORES PARA QUE LEVANTEN UNA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO REPRESENTE E INDICANDO AQUELLAS ACCIONES QUE TENGAN DERECHO A VOTO.----------

2. SE APRUEBA EL TEXTO COMPLETO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE LA PRESENTE.----------

---**III.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES.**----------

---EN SU DESAHOGO, EL PRESIDENTE PROPUSO DESIGNAR DELEGADOS ESPECIALES ENCARGADOS DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE.----------
---DESPUÉS DE DISCUTIR LO ANTERIOR, LOS ACCIONISTAS TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE: ----------
*---**ACUERDO.- 1.-** SE DESIGNA A GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCÍA ROJAS Y A CONCEPCIÓN MARÍA DE LA GARZA HERRERA PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE CONCURRAN ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE.----------*
---NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE PROCEDIÓ A LA REDACCIÓN Y LECTURA DE LA PRESENTE, QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS 12:45 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA.----------
Ing. GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS.- RUBRICA.- CONCEPCION MARIA DE LA GARZA HERRERA. - RUBRICA. """----------

==========**C L A U S U L A S**==========

- - - **PRIMERA.-** Ha quedado Protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de socios de **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, el día **Diecisiete del mes de Abril del año Dos Mil Quince** misma que se ha dejado transcrita íntegramente en el punto segundo de antecedentes de esta escritura.--

- - - **SEGUNDA.-** Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que cause esta escritura, serán cubiertos por la sociedad **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

----**YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** ----------

- - - **I.-** Que lo relacionado e inserto en el cuerpo de la presente escritura concuerda con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.----------

- - - **II.-** Que para cumplir con lo estipulado en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación el señor **GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS,** me acredita la calidad de los socios como contribuyentes para realizar actividades de inversionistas con sus Cedulas de Identificación Fiscal respectivas.-

- - - **III.-** Que leí y expliqué al compareciente el contenido y alcance legal de la presente escritura y habiéndose manifestado conforme con la misma la ratificó y firmó en mi presencia siendo las Diez horas del día Veintitrés del mes de Abril del año Dos Mil Quince, autorizándola a continuación por no causar Impuesto alguno.- **DOY FE.**----------

GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS.- RUBRICA.- ANTE MI: JOEL VELA ROBLES.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOEL VELA ROBLES.- NOTARIO PUBLICO 271. TAMPICO, TAM.".----------

==========**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**==========

--- **A).-** ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.----------

--- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO (1890) MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.----------**

"""EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR

Copia Certificada

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMPICO, TAMS.

BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE DICHOS PODERES GENERALES SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS O ADMINISTRARLOS. CUANDO SE QUIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O SE OTORGARÁN AL RESPECTO PODERES ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE ANTE ELLOS SE OTORGUEN.- LO MISMO HARÁN AL CALCE DEL PODER Y ANTES DE LAS FIRMAS DE LA RATIFICACIÓN, SI ES QUE EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO LO HUBIERAN INSERTADO LOS INTERESADOS, LOS FUNCIONARIOS ANTE QUIENES LOS OTORGANTES Y LOS TESTIGOS RATIFIQUEN SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1887 EN RELACIÓN CON EL 1891".----------

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO.-** FIEL Y EXACTO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO VOLUMEN CIENTO SETENTA Y DOS Y APÉNDICE RESPECTIVO, AL QUE ME REMITO Y DEJO ANOTADA SU EXPEDICIÓN AL MARGEN DE SU MATRIZ, VA EN CINCO HOJAS ÚTILES COTEJADAS Y CORREGIDAS.----------

- - - SE EXPIDE A FAVOR DE **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** Y EN FE DE ELLO LO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **DOY FE.**----------

LIC. JOEL VELA ROBLES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No 271 TAMPICO TAM.

LIC. JOEL VELA ROBLES.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 271.
TITULAR

*jmvb

INSTITUTO
Y CATASTRO
ESTADO DE
TAMAULIPAS

TAMAULIPAS

ESTADO DE TAMAULIPAS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

DATOS DE REGISTRO

APENDICE

PRESENTA: LIC. JOEL VELA ROBLES, 271

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1

ESCRITURA 6155-172

Sociedad
GOLFO SUPLEMENTO LATINO, S.A. DE C.V.

A solicitud de
GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS

| | NÚMERO | LEGAJO | AÑO | SEC. |
|---|---|---|---|---|
| ANTECEDENTE: | 20 | 1 | 89 | M |

| SECCION | NUMERO | VOLUMEN | LIBRO | | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| COMERCIO | 140 | 6-003 | PRIMERO | | 27/05/2015 |

OF REG MUNICIPIO TAMPICO

DERECHOS CAUSADOS BOLETA DE PAGO DOCUMENTO

$683.00 M.N. 117994 RRC 26/05/2015 4 13:03

Expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de TAMAULIPAS

EL COORDINADOR REGIONAL DE COMERCIO EN EL DISTRITO TAMPICO, DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL EDO. DE TAMAULIPAS

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMPICO TAMS.

LIC. RAQUEL ROJAS CARRERA

REGISTRADOR

RAQUEL ROJAS CARRERA

Esta inscripción se realiza únicamente con fines de dar publicidad al presente acto jurídico, que conforme a la ley precisa de este requisito, dejando a salvo

LIC. JOEL VELA ROBLES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No 271 TAMPICO, TAM.

==========**VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y UNO.**==========

==========**ACTA NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO**==========

==========**LIC. JOEL VELA ROBLES**==========

- - -Titular de la Notaria Pública número doscientos setenta y uno, por licencia concedida por el Gobierno del Estado, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas; siendo las Diez horas del día Dieciocho del mes de Abril del año Dos Mil Dieciséis, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, ante mí, comparece el señor.

========== **GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCÍA ROJAS** ==========

--- En su carácter de Delegado de la sociedad mercantil "**GOLFO SUPLEMENTO LATINO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** quien bajo protesta de decir verdad dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Tampico, Tamaulipas, donde nació el día siete del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y siete, casado bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con la señora Concepción Juana Herrera Rodríguez, ganadero, con Registro Federal de Contribuyentes "GAGG3712073X9", al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la 'Renta sin acreditarlo y con domicilio en la Calle Tulipán, número ciento uno, de la Colonia Montealegre, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89210, de Ciudad Tampico, Tamaulipas, quien se identifica con Credencial para Votar expedida con su fotografía y firma, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio número "0169026021204", con Clave Única de Registro de Población "GAGG371207HTSRRL01", manifestando ser la misma persona que aparece en la identificación que me presenta y no tener incapacidad natural o civil para celebrar el presente acto.----------

---- El compareciente manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, tener aptitud y capacidad legal suficiente para contratar y obligarse sin que nada en contrario me conste, concurre a este acto a fin de que sea protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de socios de **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, el día **Diez del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince**, con el objeto de hacer constar la Protocolización de dicha Acta; el suscrito Notario accediendo a la solicitud del compareciente, procedo a efectuar la Protocolización requerida en los términos siguientes:----------

==========**A N T E C E D E N T E S**==========

---I.- Mediante Escritura Pública número noventa y nueve, del Volumen Primero, asentada el día cuatro del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, de la notaría pública número doscientos setenta y uno, misma que se encontraba a cargo de la Lic. Elviera Coralia Esparza Torres, se hizo constar previo permiso obtenido de la secretaría de relaciones exteriores número de permiso "027620", Exp. 09/43306/ss; folio numero 105646; y trascrito en el cuerpo de dicha escritura la constitución de la sociedad denominada **"GOLFO**

Copiado

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMPICO TAMS.

SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Tampico, Tamaulipas; Capital social de $10,000,000.00; Duración De Noventa Y Nueve Años, Teniendo Como Objeto Principal: La compra venta de partes industriales prestación de servicios de asesoría técnica, comisiones y representación de compañía extranjera; venta y renta de maquinaria y equipo y todos aquellos actos relacionados con el objeto social, el comercio en general, la adquisición de bienes muebles maquinaria equipo e inmuebles, la celebración de todos los actos convenios y contratos que se relacionen con los fines anteriores; en dicho instrumento, se designó como gerente general al señor Guillermo de Jesús de la Garza Herrera, invistiéndole de las facultades más amplias contenidas en el artículo decimo y décimo quinto, de la escritura constitutiva, siendo estas: Poder General Para Pleitos Y Cobranzas, Actos De Administración Y Dominio, y en el Estatuto Décimo Quinto, En El Artículo Viii.- Conferir Poderes Generales O Especiales, Delegando A Los Apoderados Las Facultades Que Crea Convenientes Y Revocar Dichos Poderes; Y Cuyo Testimonio Quedó Debidamente Inscrito En El Registro Público De La Propiedad Inmueble Y De Comercio De Tamaulipas, **BAJO EL NUMERO 720, A FOJAS 125, DEL LIBRO NUMERO PRIMERO DE SOCIEDADES Y PODERES; EN TAMPICO, TAMAULIPAS, CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 1989.**----------

- - - **II.-** Los Socios de empresa **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebraron Asamblea General Ordinaria, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, el día **Diez de Diciembre del año Dos Mil Quince**, manifestándome el compareciente **GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCÍA ROJAS,** que por no tener de momento a la mano el Libro de Actas de la Empresa, dicha Acta de Asamblea se asentó fuera de él, exhibiéndome el original de la misma, en Once hojas útiles tamaño oficio, escritas a computadora, a espacio y medio, útiles por su frente, documento que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo ciento noventa y cuatro, en su segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Protocolizo, mandándola agregar al Legajo de este instrumento bajo su número y con la letra "A" previa su trascripción íntegra a continuación: ----------

*""""**GOLFO SUPLEMENTO LATINO, S.A. DE C.V.- Asamblea Ordinaria de Accionistas.- Tampico, Tamaulipas a 10 de diciembre de 2015.-** En la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo las 11:30 horas del día 10 de diciembre de 2015, se reunieron en el domicilio social de Golfo Suplemento Latino, S.A. de C.V., las personas que a continuación se mencionan para celebrar una Asamblea Ordinaria a la que fueron debidamente convocados, de acuerdo con el aviso publicado en periódico "El Sol de la Tarde", de esta localidad, cuya copia se agrega al apéndice.- Asumió la presidencia el Ing. Guillermo Jesús de la Garza García Rojas, Administrador Único de la sociedad y la Sra. Concepción Juana Herrera Rodríguez, fue designada como secretaria por unanimidad de votos.- El presidente designó escrutadora a la secretaria, quien informó que estaban presentes*

en el acto, los accionistas que representan el 90.12% del capital social, quienes se encuentran inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad, conforme a la lista de asistencia siguiente:-----

| ***ACCIONISTAS*** | ***ACCIONES Y VOTOS*** | ***VALOR*** | ***%*** |
|---|---|---|---|
| *Guillermo Jesús de la Garza García Rojas RFC: GAGG3712073X9* | *20,111,438* | *$20,111,438.00* | *66.64* |
| *Concepción Juana Herrera Rodríguez RFC:HERC430729JF4* | *1,125,000* | *$1,125,000.00* | *3.73* |
| *Concepción María de la Garza Herrera representada por Concepción Juana Herrera Rodríguez RFC: GAHC630119TZ2* | *5,959,000* | *$5,959,000.00* | *19.75* |
| | *27,195,438* | *$27,195,438.00* | *90.12* |

*---En virtud de lo anterior, el presidente declaró legalmente instalada la Asamblea de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y propuso el desahogo del siguiente: ----- **ORDEN DEL DÍA.- I.-** Informe sobre las actividades desarrolladas por el consejo de administración, durante los ejercicios sociales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014. – **II.-**Presentación del informe financiero a que se refieren los artículos 172 y 166 fracción IV, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales de 2011, 2012, 2013 y 2014. **III.-** Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.- **IV.-** Nombramiento o ratificación, en su caso, del administrador único y el comisario.- **V.-** Determinación de emolumentos para el administrador único y para el comisario.- **VI.-** Revocación de poderes.-**VII.** Designación de delegados especiales.----------*

---- A continuación, se procedió al desahogo del Orden del Día, como sigue: ----------

*---- **I.- Informe sobre las actividades desarrolladas por el consejo de administración, durante los ejercicios sociales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.** ----------*

---En el desahogo del primer punto del orden del día, el presidente rindió un informe verbal sobre las actividades desarrolladas por el consejo de administración durante los ejercicios sociales de 2011, 2012, 2013 y 2014, en el que precisó las políticas seguidas y sus resultados. ----------

*---Después de una serie de comentarios realizados por los accionistas, tomaron por unanimidad de votos el siguiente: **A C U E R D O.- 1.-** Se aprueba el informe de actividades del consejo de administración, referente a los ejercicios sociales de 2011, 2012, 2013 y 2014.- **II.-** Presentación del informe financiero a que se refieren los artículos 172 y 166 fracción IV, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales de 2011, 2012, 2013 y 2014.----*

*-- **II.-Presentación del informe financiero a que se refieren los artículos 172 y 166 fracción IV, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales de 2011, 2012, 2013 y 2014.** En el desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente dio lectura a la información financiera correspondiente a los ejercicios sociales de 2011, 2012, 2013 y 2014, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, donde se reflejan las*

Cotejado

actividades desarrolladas por la sociedad y los resultados obtenidos en dicho ejercicio social.-A continuación, el secretario tomó la palabra para dar lectura a la opinión del comisario, respecto a la información financiera presentada, en los términos del artículo 166, fracción IV de la ley citada.- Acto seguido, se certificó que tanto la información financiera, como la opinión de la comisario, son las mismas que fueron puestas a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, con la antelación prevista por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Terminadas las intervenciones anteriores, los accionistas analizaron dicha información y la opinión del comisario, luego procedieron a deliberar, tomando por unanimidad de votos, el siguiente: ***ACUERDO.-1.-*** *Se aprueba el informe financiero de los ejercicios sociales de 2011, 2012, 2013 y 2014, mismo que junto con la opinión del comisario, se agrega al apéndice de la presente acta.-* ***2.-*** *Los resultados de los ejercicios sociales de 2011, 2012, 2013 y 2014, que constan en los estados financieros aprobados, se aplican a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.-* ***3.-*** *Se ratifica el acuerdo de los accionistas para el pago de dividendos de la cuenta de utilidad física neta en los términos que se señalan en el documento que se agrega al apéndice de la presente como Anexo I.----------*

*----****III.- Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.-****En su desahogo, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el presidente dio lectura a un reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad en los ejercicios fiscales de 2011, 2012, 2013 y 2014 sobre la situación fiscal de la empresa, preparado por los auditores de la sociedad en los términos del artículo 52 fracción III del Código Fiscal de la Federación y cuya copia se distribuyó entre los socios. -A continuación, los socios procedieron a deliberar y posteriormente tomaron por unanimidad de votos, el siguiente:* ***A C U E R D O.-1.-*** *Se aprueba el informe presentado sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sobre la situación fiscal de la empresa en los ejercicios sociales de 2011, 2012, 2013 y 2014, preparado por los auditores de la sociedad, en los términos del artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 52 fracción III del Código Fiscal de la Federación.----------*

IV.- Nombramiento o ratificación en su caso, del administrador único y el comisario.-*El presidente propuso el nombramiento o ratificación en su caso, de las personas que fungirán como administrador único y comisario, para el presente ejercicio.- A continuación, los accionistas deliberaron sobre el particular, tomando por unanimidad de votos, los siguientes:-* ***ACUERDOS.-1.-*** *Se ratifica como administrador único al Sr. Ing. Guillermo Jesús de la Garza García Rojas, quien acepta su nombramiento, quedando eximido de caucionarlo.-****2.-*** *Se ratifica como comisario de la sociedad al C.P. Víctor Gutiérrez Saldivar, haciéndose constar que acepta su nombramiento, quedando eximido de caucionarlo.- ----------*

V.- Determinación de emolumentos para el administrador único y para el comisario.- *En el Desahogo del quinto punto del orden del día, el presidente informó a los accionistas que el comisario renunciaba a percibir emolumentos por las actividades desarrolladas durante el ejercicios sociales de 2011, 2012, 2013 y 2014.- Por otra parte se propuso determinar emolumentos para el administrador único en los términos de un documento que se adjunta al apéndice de la presente como anexo II.- Después de un breve intercambio de opiniones, los*

accionistas tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ***A C U E R D O.- 1.-*** *Se acepta la renuncia del comisario a percibir emolumentos por las actividades desarrolladas durante los ejercicios sociales de 2011, 2012, 2013 y 2014.-* ***2.-*** *Se determinan emolumentos para el Administrador Único, en los términos del documento que se agrega como anexo II al apéndice de la presente.----------*

VI.- Revocación de poderes.- *En su desahogo, se propuso revocar poderes al Ing. Jorge Alberto Benítez Villavicencio, en virtud de que ha dejado de colaborar con la sociedad. Dichos poderes constan en el Acta de asamblea General Ordinaria de socios, celebrada el dia 17 de Abril del año 2015, misma que fue protocolizada mediante escritura pública No. 6,154, Volumen 171, de fecha 20 de abril de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Joel Vela Robles, Notario No. 271 de Tampico, Tamaulipas; instrumento inscrito en el* ***Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Comercio, Número 207, Volumen 6-005, del Libro Primero, de fecha 04 de Agosto del año 2015.-*** *Después de discutir lo anterior, los accionistas presentes, tomaron el siguiente:* ***A C U E R D O.-*** *Se revocan al Ing. Jorge Alberto Benítez Villavicencio los poderes que le fueron conferidos en la escritura pública No. 6,154 Volumen 171, de fecha 20 de abril de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Joel Vela Robles, Notario No. 271 de Tampico, Tamaulipas.- ----------*

VII.- Designación de delegados especiales.- *En el desahogo del último punto del orden del día, el presidente propuso que se designaran delegados especiales para que en caso de ser necesario, acudan ante notario público a efecto de protocolizar la presenta acta.- Después de una serie de comentarios, los accionistas tomaron por unanimidad de votos, el siguiente:* ***A C U E R D O.- 1.-*** *Se designan como delegados especiales a los señores Guillermo Jesús de la Garza García Rojas y a Concepción María de la Garza Herrera, para que conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, comparezcan ante notario público a protocolizar la presente acta.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, a las 13:30 horas del día de su fecha, preparándose para constancia la presente acta.----------*

Ing. GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS.- RUBRICA.- CONCEPCION JUANA HERRERA RODRIGUEZ- RUBRICA. """----------

==========**C L A U S U L A S**==========

- - - PRIMERA.- Ha quedado Protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios de **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, el día **Diez del mes de Diciembre del año Dos mil Quince** misma que se ha dejado transcrita íntegramente en el punto segundo de antecedentes de esta escritura.----------

- - - SEGUNDA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que cause esta escritura, serán cubiertos por la sociedad **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

------YO, EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

- - - I.- Que lo relacionado e inserto en el cuerpo de la presente escritura concuerda con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.----------

- - - II.- Que para cumplir con lo estipulado en el artículo veintisiete del Código

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMPICO TAMS

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMPICO

Fiscal de la Federación el señor **GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS,** me acredita la calidad de los socios como contribuyentes para realizar actividades de inversionistas con sus Cedulas de Identificación Fiscal respectivas.----------

- - - III.- Que leí y expliqué al compareciente el contenido y alcance legal de la presente escritura y habiéndose manifestado conforme con la misma la ratificó y firmó en mi presencia siendo las Diez horas con treinta minutos del día Diecinueve del mes de Abril del año Dos Mil Dieciséis, autorizándola a continuación por no causar Impuesto alguno.- **DOY FE.**----------

GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS.- RUBRICA.- ANTE MI: JOEL VELA ROBLES.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOEL VELA ROBLES.- NOTARIO PUBLICO 271. TAMPICO, TAM.".----------

==========**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**==========

--- A).- ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.----------

--- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO (1890) MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.----------

"""EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE DICHOS PODERES GENERALES SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS O ADMINISTRARLOS. CUANDO SE QUIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O SE OTORGARÁN AL RESPECTO PODERES ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE ANTE ELLOS SE OTORGUEN.- LO MISMO HARÁN AL CALCE DEL PODER Y ANTES DE LAS FIRMAS DE LA RATIFICACIÓN, SI ES QUE EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO LO HUBIERAN INSERTADO LOS INTERESADOS, LOS FUNCIONARIOS ANTE QUIENES LOS OTORGANTES Y LOS TESTIGOS RATIFIQUEN SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1887 EN RELACIÓN CON EL 1891".----------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO.- FIEL Y EXACTO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y UNO Y APÉNDICE RESPECTIVO, AL QUE ME REMITO Y DEJO ANOTADA SU EXPEDICIÓN AL MARGEN DE SU MATRIZ, VA EN TRES HOJAS ÚTILES COTEJADAS Y CORREGIDAS.----------

- - - SE EXPIDE A FAVOR DE **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** Y EN FE DE ELLO LO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- **DOY FE.**----------

LIC. JOEL VELA ROBLES. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 271 TAMPICO, TAM.

LIC. JOEL VELA ROBLES.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 271.
TITULAR

*Jmvb

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMPICO TAM.

TAMAULIPAS

ESTADO DE TAMAULIPAS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

DATOS DE REGISTRO

APENDICE

PRESENTA: **LIC. JOEL VELA ROBLES, 271**

ASAMBLEA ORDINARIA

ESCRITURA **6684-181**

Sociedad
GOLFO SUPLEMENTO LATINO, S.A. DE C.V.

Consejero
GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS

| SECCION | NUMERO | VOLUMEN | LIBRO | | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| **COMERCIO** | **115** | **6-003** | **PRIMERO** | | **17/05/2016** |

OF.REG. MUNICIPIO **TAMPICO**

| DERECHOS CAUSADOS | BOLETA DE PAGO | DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **$1,460.00 M.N.** | **158825,158** | **RRC 16/05/2016 2 10:37** |

Expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de TAMAULIPAS

| ANTECEDENTE: | NÚMERO | LEGAJO | AÑO | SEC. |
|---|---|---|---|---|
| | **20** | **1** | **89** | **M** |

EL COORDINADOR REGIONAL DE COMERCIO EN EL DISTRITO TAMPICO, DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL EDO. DE TAMAULIPAS

LIC. RAQUEL ROJAS CARRERA

REGISTRADOR
RAQUEL ROJAS CARRERA

Esta inscripción se realiza únicamente con fines de dar publicidad al presente acto juridico, que conforme a la ley precisa de este requisito, dejando a salvo los derechos de terceros.

==========**VOLUMEN CIENTO NOVENTA**==========

==========**ACTA NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES**==========

==========**LIC. JOEL VELA ROBLES**==========

- - -Titular de la Notaria Pública número doscientos setenta y uno, por licencia concedida por el Gobierno del Estado, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas; siendo las diez horas con treinta minutos del día Veintinueve del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, ante mí, comparece el señor: ----------

========== **GUILLERMO JESÚS DE LA GARZA GARCÍA ROJAS** ==========

--- En su carácter de Delegado de la sociedad mercantil "**GOLFO SUPLEMENTO LATINO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien bajo protesta de decir verdad dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Tampico, Tamaulipas, donde nació el día siete del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y siete, casado bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con la señora Concepción Juana Herrera Rodríguez, ganadero, con Registro Federal de Contribuyentes "GAGG3712073X9", al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo y con domicilio en la Calle Tulipán, número ciento uno, de la Colonia Montealegre, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89210, de Ciudad Tampico, Tamaulipas, quien se identifica con Credencial para Votar expedida con su fotografía y firma, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio número "0169026021204", con Clave Única de Registro de Población "GAGG371207HTSRRL01", manifestando ser la misma persona que aparece en la identificación que me presenta y no tener incapacidad natural o civil para celebrar el presente acto.----------

---- El compareciente manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, tener aptitud y capacidad legal suficiente para contratar y obligarse sin que nada en contrario me conste, concurre a este acto a fin de que sea protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de "**GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, el día **Veintiuno del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis**, con el objeto de hacer constar la Protocolización de dicha Acta; el suscrito Notario accediendo a la solicitud del compareciente, procedo a efectuar la Protocolización requerida en los términos siguientes:----------

==========**A N T E C E D E N T E S**==========

---I.- Mediante Escritura Pública número noventa y nueve, del Volumen Primero, asentada el día cuatro del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, de la notaría pública número doscientos setenta y uno, misma que se encontraba a cargo de la Lic. Elviera Coralia Esparza Torres, se hizo constar previo permiso obtenido de la secretaría de relaciones exteriores número de permiso "027620", Exp. 09/43306/ss; folio numero 105646; y trascrito en el suelto

Copia

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMPICO TAMS.

de dicha escritura la constitución de la sociedad denominada **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Tampico, Tamaulipas; Capital social de $10,000,000.00; Duración De Noventa Y Nueve Años, Teniendo Como Objeto Principal: La compra venta de partes industriales prestación de servicios de asesoría técnica, comisiones y representación de compañía extranjera; venta y renta de maquinaria y equipo y todos aquellos actos relacionados con el objeto social, el comercio en general, la adquisición de bienes muebles maquinaria equipo e inmuebles, la celebración de todos los actos convenios y contratos que se relacionen con los fines anteriores; en dicho instrumento, se designó como gerente general al señor Guillermo de Jesús de la Garza Herrera, invistiéndole de las facultades más amplias contenidas en el artículo decimo y décimo quinto, de la escritura constitutiva, siendo estas: Poder General Para Pleitos Y Cobranzas, Actos De Administración Y Dominio, y en el Estatuto Décimo Quinto, En El Artículo VIII.- Conferir Poderes Generales O Especiales, Delegando A Los Apoderados Las Facultades Que Crea Convenientes Y Revocar Dichos Poderes; Y Cuyo Testimonio Quedó Debidamente Inscrito En El Registro Público De La Propiedad Inmueble Y De Comercio De Tamaulipas, **BAJO EL NUMERO 720, A FOJAS 125, DEL LIBRO NUMERO PRIMERO DE SOCIEDADES Y PODERES; EN TAMPICO, TAMAULIPAS, CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 1989.**----------

- - - II.- Los Socios de empresa **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebraron Asamblea General Extraordinaria, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, el día **Veintiuno del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis**, manifestándome el compareciente **GUILLERMO JESÚS DE LA GARZA GARCÍA ROJAS,** que por no tener de momento a la mano el Libro de Actas de la Empresa, dicha Acta de Asamblea se asentó fuera de él, exhibiéndome el original de la misma, en veinte hojas útiles tamaño oficio, escritas a computadora, a espacio y medio, útiles por su frente, documento que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo ciento noventa y cuatro, en su segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Protocolizo, mandándola agregar al Legajo de este instrumento bajo su número y con la letra "A" previa su trascripción íntegra a continuación: ----------

*"""**GOLFO SUPLEMENTO LATINO, S.A. DE C.V.- Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- Tampico, Tamaulipas a 21 de Septiembre de 2016.-** En la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo las 09:30 horas del día 21 de Septiembre de 2016, se reunieron en el domicilio social de Golfo Suplemento Latino, S.A. de C.V., las personas que a continuación se mencionan para celebrar una Asamblea Extraordinaria a la que fueron debidamente convocados, de acuerdo con el aviso publicado en el periódico "El Sol de la Tarde" el día 27 de Agosto de 2016 y en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía el día 31 de agosto de 2016, cuya copia se agrega al apéndice.-Asumió la presidencia el Ing. Guillermo Jesús de la Garza García Rojas, Administrador Único de la sociedad y la Sra. Concepción Juana Herrera Rodríguez, fue designada como secretaria por unanimidad de votos.- El presidente designó escrutadora a la secretaria, quien informó que*

estaban presentes en el acto, los accionistas que representan el ***90.12%*** *del capital social, quienes se encuentran inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad, conforme a la lista de asistencia siguiente:---*

| ***ACCIONISTAS*** | ***ACCIONES Y VOTOS*** | ***VALOR*** | ***%*** |
|---|---|---|---|
| *Guillermo Jesùs de la Garza García Rojas RFC: GAGG3712073X9* | *20,111,438* | *$20,111,438.00* | *66.64* |
| *Concepción Juana Herrera Rodríguez RFC:HERC430729JF4* | *1,125,000* | *$1,125,000.00* | *3.73* |
| *Concepción María de la Garza Herrera representada por Concepción Juana Herrera Rodríguez RFC: GAHC630119TZ2* | *5,959,000* | *$5,959,000.00* | *19.75* |
| | *27,195,438* | *$27,195,438.00* | *90.12* |

---En virtud de lo anterior, el presidente declaró legalmente instalada la Asamblea de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y propuso el desahogo del siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA.- *I.- Reforma al Objeto Social. –* ***II.-*** *Consolidación de Estatutos Sociales.-* ***III.-****Designación de delegados especiales.----------*

---A continuación, se procedió al desahogo del Orden del Día, como sigue: ----------

I.- ***Reforma al Objeto Social.***----------

En su desahogo, el presidente propuso ampliar el objeto social para incluir en el mismo la posibilidad de que la sociedad pueda llevar a cabo actividades relacionadas con análisis de laboratorio para muestras de hidrocarburo y agua.- Terminado lo anterior, los accionistas tomaron por unanimidad de votos, los siguientes: ***A C U E R D O S.-*** *1.- Se aprueba ampliar el objeto social para que la sociedad pueda llevar a cabo actividades relacionadas con análisis de laboratorio para muestras de hidrocarburo y agua.- En virtud de lo anterior, el objeto social queda redactado como sigue:----------*

" El objeto de la Sociedad será el siguiente: ----------

a).- *La prestación del servicio de autotransporte de carga de toda clase de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en términos del artículo cincuenta de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones reglamentarias aplicables;----------*

b).- *La prestación de servicios de asesoría técnica, comisiones y representación de compañías extranjeras; la representación y distribución de compañías fabricantes de productos químicos para la industria petrolera; --*

c) *Análisis de laboratorio para muestras de hidrocarburo y agua; ----------*

d) *Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar equipos, maquinaria, instrumentos, insumos y materias primas, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero; ----------*

e).- *La compraventa de partes industriales; ----------*

f).- *Venta y renta de maquinaria y equipo y todos aquellos actos relacionados con el objeto social; ----------*

g).- *La explotación en cualquier forma permitida por la Ley del comercio en general y en particular en lo relacionado con la industria petrolera; ----------*

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
TAMPICO, TAM.

h).- La adquisición, gravamen y enajenación de bienes muebles, maquinaria, equipo e inmuebles y en general de toda clase de bienes y derechos; ----------

i).- La celebración de todos los actos, convenios y contratos que se relacionen con los fines anteriores; -------

j).- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo tipo de maquinaria, complejos industriales e instalaciones ocupados por los mismos; ----------

k).- Reparación, reconstrucción y montaje de todo tipo de maquinaria en empresas públicas y privadas; ------

l).- La asesoría profesional en la contratación, instalación, estructuras y proyectos en general relacionados con la ingeniería o bien con cualquier otra especialidad; ----------

m).- La adquisición de toda clase de materias primas relacionadas con su objeto social, así como de la maquinaria y equipo; partes y componentes para tales fines; ----------

n).- La aceptación y otorgamiento de concesiones, franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos industriales o de autor, así como concesiones y permisos; ----------

o).- Diseñar, fabricar, producir, reparar, comercializar, arrendar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de maquinaria y equipo, sus partes y accesorios, para la industria; ----------

p).- Prestar a la industria y a todo tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana, todo tipo de servicio de asesoría, gestoría, análisis, tramitación administrativa y legal, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, federales, locales o municipales, para la obtención de licencias, autorizaciones, permisos, inscripciones y concesiones; ----------

q).- Diseñar, registrar, licenciar, adquirir o transmitir todo tipo de Derechos de Autor o de Propiedad Industrial para el desarrollo del objeto social, tales como marcas, patentes, nombres comerciales, industriales, etcétera; ----------

r).- Actuar como agente, representante, mediador o comisionista mercantil y establecer sucursales, agencias o representaciones en la República Mexicana o en el Extranjero; ----------

s).- Prestar y recibir toda clase de servicios administrativos, técnicos y de supervisión en la República Mexicana y en el Extranjero; ----------

t).- Emitir, suscribir, avalar, endosar, descontar y en general negociar con todo tipo de títulos de créditos y celebrar toda clase de operaciones de crédito; ----------

u).- Dar y obtener todo tipo de créditos o financiamientos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, así como constituir todo tipo de garantías reales o personales relacionadas con dichos créditos; ------

v).- La adquisición por cualquier medio de bienes muebles o inmuebles, pudiendo constituir prenda o hipoteca sobre las mismas; ----------

w).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en uno o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias para su objeto; --

x).- La realización de todos los actos jurídicos relacionados con los anteriores. ----------

*---**II.- Consolidación de Estatutos Sociales.**----------*

--- En su desahogo, el presidente explicó a los presentes que como consecuencia de la ampliación del objeto social, es necesario modificar la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales y se ha preparado un proyecto de modificación de los Estatutos Sociales para actualizarlos.- Agregó el presidente, que la propuesta de modificación a los Estatutos Sociales ya fue circulada entre los accionistas previamente a la celebración de esta asamblea, a fin de que éstos pudieran analizarla debidamente. -Enseguida el presidente, dio una explicación y fundamentó estas modificaciones a las cuales se sujetarían los estatutos sociales. -A continuación, la secretaria procedió a dar lectura al proyecto de las modificaciones de los Estatutos Sociales, el cual fue analizado y discutido por los accionistas a medida que se iba avanzando en la lectura del documento.-Terminado lo anterior y en virtud de que los accionistas no tuvieron ya más dudas ni aclaraciones que realizar, el presidente propuso que se procediera a la votación de la propuesta.-Hecho lo

anterior, los accionistas tomaron por unanimidad de votos, los siguientes: ***ACUERDO.-1.-****Se aprueba el texto completo de los Estatutos Sociales en los términos que se transcriben a continuación:----------*

*----------****E S T A T U T O S****----------*

*----------****DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO****----------*

ARTÍCULO 1.- *La sociedad que se constituye se denominará "GOLFO SUPLEMENTO LATINO" la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las abreviaturas "S.A. DE C.V."-----*

ARTÍCULO 2.- *La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, los cuales se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio.----------*

ARTÍCULO 3.- *El domicilio de la sociedad será en TAMPICO, TAMAULIPAS, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier otro lugar de la República, si así lo determinan el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso. ----------*

ARTÍCULO 4.- *El objeto de la Sociedad será el siguiente: ----------*

a).- *La prestación del servicio de autotransporte de carga de toda clase de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en términos del artículo cincuenta de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones reglamentarias aplicables;----------*

b).- *La prestación de servicios de asesoría técnica, comisiones y representación de compañías extranjeras; la representación y distribución de compañías fabricantes de productos químicos para la industria petrolera; --*

c) *Análisis de laboratorio para muestras de hidrocarburo y agua; ----------*

d) *Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar equipos, maquinaria, instrumentos, insumos y materias primas, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero; ----------*

e).- *La compraventa de partes industriales; ----------*

f).- *Venta y renta de maquinaria y equipo y todos aquellos actos relacionados con el objeto social; ----------*

g).- *La explotación en cualquier forma permitida por la Ley del comercio en general y en particular en lo relacionado con la industria petrolera; ----------*

h).- *La adquisición, gravamen y enajenación de bienes muebles, maquinaria, equipo e inmuebles y en general de toda clase de bienes y derechos; ----------*

i).- *La celebración de todos los actos, convenios y contratos que se relacionen con los fines anteriores; --------*

j).- *El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo tipo de maquinaria, complejos industriales e instalaciones ocupadas por los mismos; ----------*

k).- *Reparación, reconstrucción y montaje de todo tipo de maquinaria en empresas públicas y privadas; ------*

l).- *La asesoría profesional en la contratación, instalación, estructuras y proyectos en general relacionados con la ingeniería o bien con cualquier otra especialidad; ----------*

m).- *La adquisición de toda clase de materias primas relacionadas con su objeto social, así como de la maquinaria y equipo; partes y componentes para tales fines; ----------*

n).- *La aceptación y otorgamiento de concesiones, franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos industriales o de autor, así como concesiones y permisos; ----------*

o).- *Diseñar, fabricar, producir, reparar, comercializar, arrendar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de maquinaria y equipo, sus partes y accesorios, para la industria; ----------*

p).- *Prestar a la industria y a todo tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana, todo tipo de servicio de asesoría, gestoría, análisis, tramitación administrativa y legal, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, federales, locales o municipales, para la obtención de licencias, autorizaciones, permisos, inscripciones y concesiones; ----------*

6

q).- Diseñar, registrar, licenciar, adquirir o transmitir todo tipo de Derechos de Autor o de Propiedad Industrial para el desarrollo del objeto social, tales como marcas, patentes, nombres comerciales, industriales, etcétera; ----------

r).- Actuar como agente, representante, mediador o comisionista mercantil y establecer sucursales, agencias o representaciones en la República Mexicana o en el Extranjero; ----------

s).- Prestar y recibir toda clase de servicios administrativos, técnicos y de supervisión en la República Mexicana y en el Extranjero; ----------

t).- Emitir, suscribir, avalar, endosar, descontar y en general negociar con todo tipo de títulos de créditos y celebrar toda clase de operaciones de crédito; ----------

u).- Dar y obtener todo tipo de créditos o financiamientos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, así como constituir todo tipo de garantías reales o personales relacionadas con dichos créditos; ------

v).- La adquisición por cualquier medio de bienes muebles o inmuebles, pudiendo constituir prenda o hipoteca sobre las mismas; ----------

w).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias para su objeto; --

x).- La realización de todos los actos jurídicos relacionados con los anteriores. ----------

----------***CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES***----------

ARTÍCULO 5.- *El capital de la sociedad será variable. El capital social mínimo fijo, íntegramente suscrito, pagado y sin derecho a retiro es de $30,175,438.00 (TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL). El capital social variable será ilimitado. El capital social estará dividido en ACCIONES ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. ----------*

---Los aumentos y las disminuciones del capital mínimo fijo o de la parte variable del capital social, así como las divisiones o amortizaciones de acciones, deberán ser discutidos y resueltos exclusivamente por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad. ----------

--Los aumentos y disminuciones del capital social mínimo fijo serán aprobados por la asamblea extraordinaria de accionistas y requerirán una reforma a los estatutos sociales de la Sociedad. Los aumentos y disminuciones de la parte variable del capital social podrán ser aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas y no requerirán de dicha reforma, y sólo necesitarán ser asentados en el Libro de Variaciones de Capital de la Sociedad. ----------

---Los Accionistas de la Sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos al capital mínimo fijo y a la parte variable del capital social, en proporción a sus participaciones en el capital social de la Sociedad. Este derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a: (i) la fecha de publicación de la resolución de la Asamblea de Accionistas en la que se mencione el aumento al capital social en el sistema electrónico de publicaciones de la Secretaría de Economía; o (ii) la fecha de la Asamblea de Accionistas cuando hayan asistido a la misma todos los accionistas. ----------

---Si cualquier Accionista decide no ejercer el derecho de preferencia para suscribir los aumentos al capital social, bajo los términos y condiciones establecidos en esta Cláusula, los otros Accionistas podrán suscribir la parte correspondiente de dicho Accionista en proporción a sus participaciones; consecuentemente, la participación del Accionista que decidió no suscribir los aumentos al capital social, se diluirá en proporción al aumento al capital social realizado por los otros Accionistas. ----------

---La Asamblea de Accionistas no aprobará aumentos al capital social, ya sea del capital mínimo fijo o de la parte variable, al menos que cualquier aumento realizado con anterioridad al capital social esté íntegramente pagado. ----------

--Cada pago por los aumentos al capital social deberá hacerse en moneda de curso legal en México, a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de la Sociedad. ----------

----En los casos de aumentos de capital social por nuevas aportaciones en efectivo o especie o por la capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital, cuando no todos los accionistas ejerzan su derecho de preferencia o bien cuando la capitalización o cualquier otra forma de aumentar el capital social los accionistas no incrementen su participación de manera proporcional a la participación que tenían antes del aumento de capital, se calculará una prima por suscripción de acciones, como sigue:----------

1. Se determinará el valor contable por acción antes del aumento de capital, dividiendo el valor del capital contable arrojado por los últimos estados financieros aprobados por la asamblea de accionistas entre el número de acciones suscritas. En caso de que dichos estados financieros tengan una antigüedad mayor a 90 (noventa) días, entonces se prepararán unos estados financieros específicos para el caso, que serán sometidos a la aprobación de la asamblea antes del aumento de capital social. ----------

2. Se dividirá el monto de la aportación que se realizará al capital entre el valor contable por acción (determinado conforme al punto anterior) y el resultado será el número de acciones que se emitirá (en adelante Acciones a Emitir). ----------

3. Se multiplicará el número de Acciones a Emitir por el valor nominal de las acciones establecido en los Estatutos Sociales y el resultado será el monto en el que se incrementará el capital social (Incremento del Capital Social). ----------

4. Se restará del Valor de la Aportación el Incremento al Capital Social y el resultado se considerará como Prima por Suscripción de Acciones. ----------

5. En caso de disminución al capital mínimo fijo o a la parte variable del capital social, la Asamblea de Accionistas establecerá los términos y condiciones bajo las cuales dicha disminución se llevará a cabo, incluyendo los términos para decidir las acciones o la parte del capital que serán amortizados y la fecha de su amortización. En caso de que los Accionistas retiren sus participaciones en el capital social de la Sociedad de forma parcial o total, se aplicarán las disposiciones de los Artículos 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO 6.- *"Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguno de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ----------*

ARTÍCULO 7.- *Los títulos de las acciones deberán expedirse dentro de un plazo no mayor de un año, contando a partir de la fecha en la que se acuerde la emisión de acciones. En tanto se expiden los títulos definitivos, se emitirán certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad. Los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones, deberán contener los requisitos mencionados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán inserta la cláusula sexta y las reglas sobre transmisión de acciones establecidas en estos estatutos; llevarán adheridos cupones numerados para el cobro de dividendos y deberán llevar la firma autógrafa de dos consejeros o del administrador único, según el caso. ----------*

----------TRANSMISIÓN DE ACCIONES----------

ARTÍCULO 8.- *Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series, la serie A y la serie B. La Serie "A" que representará en todo tiempo las acciones emitidas en favor de los actuales socios de la sociedad, que son los señores: Guillermo Jesús de la Garza García Rojas, Concepción Juana Herrera Rodríguez, Concepción María de la Garza Herrera y Mónica Alejandra de la Garza Herrera. La Serie "B" representará las demás acciones de la sociedad emitidas a personas distintas a las antes señaladas. Tanto*

Copiado

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMPICO, TAMS.

la Serie A como la B estarán subdivididas en subseries, la subserie "1" representará la parte fija del capital social y se emitirán más subseries de acciones con un orden numérico sucesivo, para representar los aumentos de capital social según acuerde la Asamblea de Accionistas. ----------

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas, podrá emitir diferentes series o clases de acciones, las que podrán conferir derechos especiales a sus tenedores, conforme a lo establecido por el artículo 112, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Todas las acciones en que se divide el capital social de la Serie A sean las del capital mínimo fijo o variable, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Las acciones de la Serie B solo otorgarán derechos patrimoniales y otorgarán derecho de voto solo para las asambleas especiales de esa serie, pero no otorgarán derecho de voto en las Asambleas Generales de Accionistas ya sean ordinarias o extraordinarias. ----------

La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el cual se consignará el nombre, nacionalidad, domicilio de cada uno de los accionistas y la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades; la indicación de las exhibiciones que se efectúen, así como las transmisiones de acciones que se realicen, por lo cual la sociedad considerará como propietario de las acciones únicamente a quien aparezca como tal en dicho libro. Los asientos correspondientes serán preparados, según sea el caso, por el administrador único o por el secretario del consejo de administración y podrán ser firmados, indistintamente, por el presidente o secretario del consejo de administración o, en su caso, por el administrador único. Las acciones sólo podrán ser transmitidas cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en estos Estatutos. ----------

La sociedad no inscribirá en el registro de acciones ni reconocerá ninguna transmisión de acciones que no cumpla con lo antes señalado. ----------

Ningún accionista podrá, directa o indirectamente, vender, transferir, donar, ceder o de cualquier otra forma disponer de o crear gravámenes sobre sus acciones (cualquiera de los actos anteriores será llamado en lo sucesivo una "Transferencia") a, o a favor de, cualquier persona, salvo por una Transferencia realizada de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y que cumpla con los requisitos aquí previstos (en adelante una "Transferencia Permitida"). ----------

Sujeto a las demás disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en caso de que cualquier accionista desee transferir, directa o indirectamente, todas o parte de sus acciones a cualquier persona (en adelante, el "Accionista Oferente"), éste deberá primero cumplir con el siguiente procedimiento (en lo sucesivo el "Derecho de Primera Oferta"): El Accionista Oferente deberá entregar, en el domicilio señalado en el registro de acciones, un aviso por escrito (un "Aviso de Venta") a los demás accionistas, con copia dirigida al secretario del consejo de administración o al administrador único, según el caso, mismo aviso que deberá indicar: (i) el número de acciones que se propone vender (las "Acciones en Venta"), (ii) el precio por acción que el Accionista Oferente esté dispuesto a aceptar por las Acciones en Venta (el "Precio Solicitado de Venta"), y (iii) el plazo de pago. ----------

Dentro de un periodo de 30 días calendario posteriores a la recepción de un Aviso de Venta (el "Periodo de Compra"), cada uno de los accionistas podrá notificar, mediante entrega de un aviso por escrito (un "Aviso de Compra") al Accionista Oferente, en su domicilio registrado en el registro de acciones y, al secretario del consejo de administración o al administrador único en su caso, su elección de comprar la totalidad (pero no menos de la totalidad) de las Acciones en Venta a las que se refiera el Aviso de Venta, al Precio Solicitado de Venta que será el determinado de acuerdo al último avalúo del precio de las acciones que realice la empresa y que no tenga una antigüedad mayor a 2 (dos) años y de acuerdo a los demás términos y condiciones especificados en dicho Aviso de Venta. ----------

En caso de que algún accionista haya entregado un Aviso de Compra, dicha accionista estará obligado a adquirir la totalidad (pero no menos de la totalidad) de las Acciones en Venta, y el Accionista Oferente

estará obligado a vender las Acciones en Venta al accionista respectivo de conformidad con los términos del Aviso de Venta, en un plazo que no podrá exceder de 180 (ciento ochento) días calendario contados a partir de la expiración del Periodo de Compra. En el caso que más de un Accionista haya entregado un Aviso de Compra conforme al cual haya notificado su intención de adquirir la totalidad (pero no menos de la totalidad) de las Acciones en Venta, cada uno de dichos Accionistas tendrá el derecho de adquirir la porción de las Acciones en Vento, que se calculará como sigue para cada accionista que haya entregado un Aviso de Compra: ----------

a) Se sumarán las participaciones en el capital social de todos los accionistas que hayan entregado un Aviso de Compra. ----------

b) El resultado obtenido conforme al inciso anterior, se dividirá entre la participación en el capital social del accionista de modo que se realizará una división por cada accionista que hubiese entregado un Aviso de Compra. ----------

c) El cociente de la división mencionada en el inciso b) anterior, se multiplicará por 100 (cien) y ese será el porcentaje de las Acciones en Venta que podrá adquirir cada accionista. ----------

---Lo anterior queda expresado con la siguiente formula: ----------

Porcentaje de compra=AC/ACSx100 ----------

Donde AC: es el porcentaje de participoción en el capital social de cada accionista que haya presentado el Aviso de Compra. ----------

Donde ACS: es la suma de las participaciones en el capital social de los accionistas que hubiesen presentado un Aviso de Compra. ----------

En caso de que ningún Accionista entregue un Aviso de Compra al Accionista Oferente o si renuncian a su Derecho de Primera Oferta o si no se hubieren obtenido los consentimientos y autorizaciones gubernamentales necesarios o terminado los periodos de espera aplicables conforme a la Ley Aplicable dentro del vencimiento del plazo de 180 días antes mencionado, entonces el Accionista Oferente podrá desistirse de su oferta o transferir la totalidad de las Acciones en Venta a un tercero, bajo las mismas condiciones ofrecidas a los accionistas en el Aviso de Venta, debiéndolo notificar previamente al administrador único o al consejo de administración quienes contarán con un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de recibida la notificación antes mencionado para no autorizar la vento, en cuyo caso deberán designar a un comprador que adquiera las Acciones en Venta en el mismo precio, condiciones y plazos de pago contenidos en el Aviso de Venta. En el caso de que se transmita alguna acción de la Serie A, se convertirán en acciones de la Serie B. Asimismo, en caso de que algún accionista tenedor de acciones de la Serie B adquiera una o varias acciones de la Serie A, estas se convertirán en acciones de la Serie B. ----------

----------***ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD***----------

ARTÍCULO 9.- *La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Asamblea si así lo decide, nombrará un suplente para el Administrador Único. El Administrador Único, su suplente o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, podrán ser o no accionistas de la sociedad.*----------

ARTÍCULO 10.- *En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste estará integrado por el número de personas que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que lo elija decida, pudiendo si así lo acuerda, nombrar un suplente para cada consejero electo. En caso de que así lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Administrador Único y su suplente o los Consejeros, en su caso, deberán depositar en la caja de la sociedad, durante toda la época de su encargo, una acción o dar fianza por la misma cantidad en garantía de su gestión, acción que no les será devuelta o fianza que no podrán cancelar, hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes al ejercicio durante el cual hayan desempeñado su cargo.* ----------

INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS
TAMPICO, TAMPS.

ARTÍCULO 11.- *El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, durarán indefinidamente en sus cargos, hasta que renuncien a ellos, o bien la Asamblea General Ordinaria de Accionistas designe nuevos administradores. Tanto los unos como los otros en su caso, podrán ser reelectos y los nombrados seguirán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes sean designados para substituirlos.* ----------

ARTÍCULO 12.- *En caso de que se elija un Consejo de Administración, éste en su primera junta designará de entre sus miembros, a mayoría de votos, un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes lo serán también de la sociedad.* ----------

El Presidente cuidará del exacto cumplimiento de esta escritura, de los reglamentos y de los acuerdos o disposiciones de las Asambleas y las juntas del Consejo de Administración y será substituido en sus ausencias por el Vice-Presidente y a falta de éste por el Vocal. ----------

ARTÍCULO 13.- *El Consejo de Administración, se reunirá en el domicilio social o en lugar donde sea convocado, cuando menos una sola vez al mes, siempre que sea citado por el Presidente o por el Secretario. Para que el Consejo de Administración pueda celebrar sus juntas legalmente, será necesario cuando menos la asistencia de la mayoría de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente o quien lo supla tendrá voto de calidad.* ----------

ARTÍCULO 14.- *De cada sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, haciendo constar las resoluciones adoptadas por el mismo Consejo, la que en el Libro de Actas del Consejo se anotará y será firmada por quien presida la reunión por el Secretario y por el Comisario. En el expediente de la junta, se agregarán como apéndices, todos los informes rendidos a los consejeros. Las copias certificadas o extractos que de las actas de las juntas del Consejo de Administración se expidan por cualquier motivo, serán firmadas por el Presidente en funciones o por el Secretario.* ----------

ARTÍCULO 15.- *El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos sociales especificados en el artículo cuarto de sus estatutos sociales y en consecuencia estarán investidos de la amplitud de facultades que a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, conceden los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo las de desistirse del juicio de amparo y expedir y suscribir títulos de crédito de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Quedan asimismo autorizados para nombrar al gerente o gerentes y al subgerente o subgerentes de la sociedad, para crear los cargos que estimen convenientes y designar a quién deba desempeñarlos; para conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza destinados a realizar directa o indirectamente los objetos sociales; solicitar créditos bancarios y documentarlos, con o sin garantía, presentar las manifestaciones fiscales y representar a la sociedad ante autoridades y tribunales, inclusive los de trabajo y presentar denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas, así como para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. En forma especial gozarán de facultades de representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y, por lo tanto, podrán actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos: actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal de acuerdo con los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segundo) y (tercera), podrán

comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos noventa y dos fracciones II y III (segunda) y (tercera), podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral, con facultades para articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para oír notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y de admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales al mismo tiempo podrán actuar como su representante en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad y realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Igualmente podrán representar a la Empresa Poderdante en los diferentes CONCURSOS Y LICITACIONES DE OBRAS en que participe, facultándolos para firmar las Bitácoras, las Estimaciones, las facturas, las Actos de Entrega-Recepción y en general toda la documentación que sea necesaria con respecto a dichos concursos y licitaciones, efectuar y recibir pagos, ya sea en cheque o en efectivo, debiendo depositar los pagos que reciba en las cuentas bancarias que tenga la empresa. ----------

ARTÍCULO 16.- *El Administrador Único o los Consejeros, en su caso, recibirán como remuneración la cantidad que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que lo elija, considerándose estas remuneraciones como gastos normales y propios del negocio.* ----------

ARTÍCULO 17.- *El Gerente será designado por tiempo indefinido por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad, con arreglo a las instrucciones del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, y por lo mismo hacer cobros y pagos, celebrar convenios, firmar como lo prevengan los reglamentos internos, la correspondencia y los documentos que emanen de la sociedad y ejecutar los actos que requieran la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad. II.- Encargarse de la organización de las oficinas de la sociedad y proponer al Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, los nombramientos o remociones de los agentes, corresponsables, cobradores o empleados y vigilar la conducta de ellos, teniéndose bajo sus órdenes. III.- representar a la sociedad ante las autoridades Municipales, Administrativas Judiciales y administrar los negocios de la sociedad con las mismas facultades señaladas para el Administrador Único o para el Consejo de Administración en los incisos I y II del Artículo 15 (Quince) de estos Estatutos Sociales, excepto la de emitir bonos y obligaciones. IV.- Las demás que le confiere el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso.* ----------

ARTÍCULO 18.- *El Gerente o Gerentes y los Sub Gerentes de la Sociedad, tendrán las facultades y obligaciones que el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, determinen al conferirles sus nombramientos.* ----------

ARTÍCULO 19.- *Los cargos de Gerente y Sub Gerente, son compatibles con el Consejero y dichos funcionarios deberán garantizar su gestión en los términos que se establezcan en sus nombramientos.* ----------

----------***VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD***----------

ARTÍCULO 20.- *La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario que será designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quien podrá designar a su suplente. El Comisario electo durará en su cargo un año y fungirá válidamente hasta que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas haga nueva designación y el nombrado tome posesión de dicho cargo, el año de gestión de Comisario, se contará*

Copia

en la misma forma que para el Administrador Único o para el Consejo de Administración. El Comisario podrá ser reelecto y garantizará su gestión en los mismos términos que el Administrador Único o los Consejeros y tendrá la remuneración que la Asamblea que lo elija le asigne, la que se considerará como gastos normal y propio del negocio. ----------

----------***ASAMBLEA DE ACCIONISTAS***----------

ARTÍCULO 21.- *La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. Son extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se ocuparán además de los asuntos incluidos en el orden del día, especialmente de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la misma ley. La asamblea ordinario de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y en la fecha que designe el consejo de administración. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. I.- Se reunirán en el domicilio de la sociedad salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, por uno de los Consejeros, o conforme a lo establecido por los artículos (168) ciento sesenta y ocho, (184) ciento ochenta y cuatro y (186) ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que, éste último dice a la letra dice: La convocatoria para los asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172.* ----------

ARTÍCULO 22.- *Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social pagado con derecho a voto, podrá pedir al Administrador Único o al Consejo de Administración, en su caso, que convoque a la celebración de Asamblea General de Accionistas, acompañado a la solicitud los títulos que acrediten su representación y la orden del día a que deberá de sujetarse la Asamblea a que se convoque. Si el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, no expidiera la convocatoria solicitada en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la fecha en que se reciba la petición, señalando para la Asamblea una fecha dentro de los quince días siguientes a la convocatoria, el o los Comisarios a moción de los accionistas interesados con derecho a voto, expedirán la convocatoria.* ----------

ARTÍCULO 23.- *Todas las asambleas serán convocados en los términos de los artículos ciento ochenta y tres al ciento ochenta y cinco de la mencionada ley. Toda resolución tomada con infracción a lo dispuesto en este Artículo, será nula, salvo que en el momento de celebrarse la Asamblea, estén representadas todas las acciones, pues en tal caso, la Asamblea se celebrará válidamente, aun cuando no se haya publicado la convocatoria.* ----------

ARTÍCULO 24.- *Para tener derecho a asistir a los asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones con veinticuatro horas de anticipación cuando menos, en las oficinas de la sociedad, o en los lugares o instituciones que la convocatoria señale. Las acciones depositados se devolverán a los accionistas una vez celebrada la Asamblea. Los depósitos de acciones hechos fuera de las oficinas de la sociedad, deberán comprobarse mediante comunicación escrita, hechas directamente a la propia sociedad por la institución depositaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, sean o no socios. Al efecto, bastará simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos.* ----------

ARTÍCULO 25.- *Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida en primera o ulterior convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la mayoría de las acciones de la Serie A y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Los accionistas*

titulares de la Serie B tendrán derecho de asistir a las asambleas y también derecho de voz, pero no tendrán derecho de voto. ----------

ARTÍCULO 26.- *En las asambleas extraordinarias en primera o ulterior convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones de la Serie A y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones de la Serie A. Los accionistas titulares de la Serie B tendrán derecho de asistir a las asambleas y también derecho de voz, pero no tendrán derecho de voto.*----------

ARTÍCULO 27.- *Las decisiones de las Asambleas Generales tomadas en los términos de esta escritura, obligarán a todos los socios aún a los ausentes, o a los disidentes.* ----------

ARTÍCULO 28.- *Instalada legalmente una Asamblea si por falta de tiempo no pudiera resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla al día siguiente, sin necesidad de nueva convocatoria.*----------

ARTÍCULO 29.- *Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por su suplente, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración y en su ausencia por el Vicepresidente, el Vocal o la persona que la Asamblea elija para sustituirlo en sus funciones. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo y a falta de éste, el que la asamblea elija por mayoría de votos. Antes de instalarse la asamblea, el que la presida designará uno o dos escrutadores para que levanten una lista de asistencia de los accionistas presentes o representados, con expresión del número de acciones que cada uno represente e indicando aquellas acciones que tengan derecho a voto.* ----------

ARTÍCULO 30.- *De toda Asamblea General, se firmará registro de asistencia y se levantará acta en que se anotará en el libro de Actas de Asambleas autorizado, misma que firmarán el Presidente, el Secretario y Comisario, si la sociedad es administrada por un Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador Único, o su suplente, por el Secretario y por el Comisario. Al expediente de las Asamblea se agregarán como apéndice los documentos presentados a los asambleístas, y la lista de asistencia debidamente firmada por los asistentes y por los escrutadores. Las actas de las reuniones que por falta de quorum no hubieren podido constituirse en Asamblea, serán firmadas por los escrutadores y por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario, así como por el Comisario.*----------

----------***INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS***----------

ARTÍCULO 31.- *Los ejercicios sociales comprenderán un año que se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.* ----------

ARTÍCULO 32.- *Al terminar cada ejercicio se formulará un Balance General de los negocios sociales, el que junto con el informe del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, y el dictamen del o los Comisarios, serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.* ----------

ARTÍCULO 33.- *Las utilidades líquidas que anualmente se obtengan conforme al balance aprobado, después de hacer las separaciones debidas para depreciaciones, amortizaciones, castigos, remuneraciones para el Administrador Único y su suplente o consejeros en su caso, para el o los Comisarios, impuestos y participaciones de utilidades a los trabajadores, serán aplicables en los siguientes términos: a).- Se separará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que esta alcance por lo menos al quinta parte del capital social pagado. Esta reserva deberá reconstituirse en la misma forma, cuando por cualquier motivo haya disminuido; b).- Del remanente se separará cualquier otra reserva que la Asamblea quisiera establecer; c).- Del remanente, será distribuido como dividendo entre los accionistas, la cantidad que fije la Asamblea, la cual será repartida en proporción al número de sus acciones y d).- El remanente si lo hubiera, será llevado a cuenta nueva, contabilizándose como utilidad pendiente de aplicar.* ----------

ARTÍCULO 34.- *No se decretará la distribución alguna de utilidades en los términos del artículo anterior, hasta después que el balance que las arrojó haya sido aprobado por la Asamblea.* ----------

__ARTÍCULO 35__.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones y hasta el valor nominal de ella, pero si la Asamblea General Ordinaria de Accionistas lo acuerda podrán ser amortizadas con utilidades de ejercicios futuros, salvo que éstos llegaren a ser superiores a las dos terceras partes del capital social pagado. ----------

__ARTÍCULO 36__.- Los otorgantes no se reservan participación alguna de las utilidades de la sociedad, por su carácter de socios fundadores. ----------

----------***DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD***----------

__ARTÍCULO 37__.- La sociedad se disolverá: ----------

__a)__ Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal. ----------

__b)__ Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al número que la ley establece.----------

__c)__ Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. ----------

__d)__ Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. ----------

__e)__ Por la quiebra legalmente declarada de la sociedad. ----------

__ARTÍCULO 38__.- Al disolverse la sociedad, la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos, hará el nombramiento del liquidador, y si no lo hiciera, éste será nombrado por el Juez en turno de lo Civil de esta Ciudad, al ser requerido al efecto, por cualquiera de los accionistas. ----------

__ARTÍCULO 39__.- El liquidador practicará la liquidación de la sociedad, con arreglo a las disposiciones que al efecto dicte la Asamblea General y las siguientes bases: ----------

a).- Concluirá los negocios pendientes de la manera que juzgue más convenientes; b).- Cobrará los créditos y pagará las deudas de la sociedad; c).- Formulará el balance de la liquidación; d).- Enajenará los bienes que sean necesarios vender para cubrir el pasivo y para distribuir el excedente entre los accionistas a menos que éstos en Asamblea acuerden otro medio de partición de dicho excedente; e).- Reportirá el activo líquido excedente, de acuerdo con el balance final de la liquidación que apruebe la Asamblea entre los accionistas en proporción a su participación en el capital social. ----------

__ARTÍCULO 40__.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto del liquidador, la misma función que desempeñó en la vida normal de la sociedad, en relación con el Administrador Único, o con el Consejo de Administración. Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas durante la liquidación, serán hechas por el liquidador o por el Comisario en los términos que durante la vida normal de la sociedad, pueden ser hechos, respectivamente, por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, en su caso, o por el Comisario. ----------

__ARTÍCULO 41__.- En todo lo demás no previsto en esta escritura, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---__III.- Designación de delegados especiales.__- En su desahogo, el presidente propuso designar delegados especiales encargados de protocolizar la presente.- Después de discutir lo anterior, los accionistas tomaron por unanimidad de votos presentes, el siguiente: __ACUERDO.- 1.__- Se designa a Guillermo Jesús de la Garza García Rojas y a Concepción María de la Garza Herrera para que conjunta o separadamente concurran ante notario público para protocolizar la presente.- No habiendo otro punto que tratar, se procedió a la redacción y lectura de la presente, que fue aprobada por el __90.12%__ de votos, levantándose la sesión a las 10:45 horas del día de su fecha..----------

__Ing. GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS.- RUBRICA.- CONCEPCIÓN JUANA HERRERA RODRÍGUEZ- RUBRICA.__ "".----------

==========**C L A U S U L A S**==========

PRIMERA.- Ha quedado Protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de socios de "**GOLFO SUPLEMENTO LATINO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**

DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, el día **Veintiuno del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis** misma que se ha dejado transcrita íntegramente en el punto segundo de antecedentes de esta escritura.----------

- - - SEGUNDA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que cause esta escritura, serán cubiertos por la sociedad **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

---YO, EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

- - - I.- Que lo relacionado e inserto en el cuerpo de la presente escritura concuerda con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.----------

- - - II.- Que para cumplir con lo estipulado en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación el señor **GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS,** me acredita la calidad de los socios como contribuyentes para realizar actividades de inversionistas con sus Cedulas de Identificación Fiscal respectivas.----------

- - - III.- Que leí y expliqué al compareciente el contenido y alcance legal de la presente escritura y habiéndose manifestado conforme con la misma la ratificó y firmó en mi presencia siendo las Diez horas con treinta minutos del día Treinta del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis, autorizándola a continuación por no causar impuesto alguno.----------

GUILLERMO JESÚS DE LA GARZA GARCÍA ROJAS.- RUBRICA.- ANTE MI: JOEL VELA ROBLES.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOEL VELA ROBLES.- NOTARIO PUBLICO 271. TAMPICO, TAM.".----------

==========**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**==========

--- A).- ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.----------

--- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO (1890) MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.----------

"""EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE DICHOS PODERES GENERALES SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS O ADMINISTRARLOS. CUANDO SE QUIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O SE OTORGARÁN

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

AL RESPECTO PODERES ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE ANTE ELLOS SE OTORGUEN.- LO MISMO HARÁN AL CALCE DEL PODER Y ANTES DE LAS FIRMAS DE LA RATIFICACIÓN, SI ES QUE EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO LO HUBIERAN INSERTADO LOS INTERESADOS, LOS FUNCIONARIOS ANTE QUIENES LOS OTORGANTES Y LOS TESTIGOS RATIFIQUEN SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1887 EN RELACIÓN CON EL 1891".----------

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO.-** FIEL Y EXACTO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y APÉNDICE RESPECTIVO, AL QUE ME REMITO Y DEJO ANOTADA SU EXPEDICIÓN AL MARGEN DE SU MATRIZ, VA EN OCHO HOJAS ÚTILES COTEJADAS Y CORREGIDAS.----------

- - - SE EXPIDE A FAVOR DE **"GOLFO SUPLEMENTO LATINO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Y EN FE DE ELLO LO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- **DOY FE.**----------

LIC. JOEL VELA ROBLES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 271 TAMPICO, TAM.

LIC. JOEL VELA ROBLES.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 271.
TITULAR

*Jmvb

ESTADO DE TAMAULIPAS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

TAMAULIPAS

DATOS DE REGISTRO

APENDICE

PRESENTA: LIC. JOEL VELA ROBLES, 271

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1

ESCRITURA 6793-190

Sociedad
GOLFO SUPLEMENTO LATINO, S.A. DE C.V.

A solicitud de
GUILLERMO JESUS DE LA GARZA GARCIA ROJAS

| SECCION | NUMERO | VOLUMEN | LIBRO | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| COMERCIO | 225 | 6-005 | PRIMERO | 20/10/2016 |

OF. REG. MUNICIPIO TAMPICO

| DERECHOS CAUSADOS | BOLETA DE PAGO | DOCUMENTO |
|---|---|---|
| $730.00 M.N. | 173885 | RRC 19/10/2016 2 11:29 |

Expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de TAMAULIPAS

| | NÚMERO | LEGAJO | AÑO | SEC. |
|---|---|---|---|---|
| ANTECEDENTE: | 20 | 1 | 89 | M |

EL COORDINADOR REGIONAL DE COMERCIO EN EL DISTRITO
TAMPICO, DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL EDO. DE TAMAULIPAS

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMPICO, TAMS.

LIC. RAQUEL ROJAS CARRERA

REGISTRADOR

RAQUEL ROJAS CARRERA

REGISTRAL
TRAL DEL
TAMAULIPAS
O, TAMS

Esta inscripción se realiza únicamente con fines de dar publicidad al presente acto jurídico, que conforme a la ley precisa de este requisito, dejando a salvo los derechos de terceros.